BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXVIII | Viernes, 2 de diciembre de 2011 | Núm. 277

SUMARIO

Página

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncios (13) sobre notificaciones de actos administrativos a ciudadanos extranjeros 2

Anuncio sobre notificación de expedientes sancionadores a denunciados 5

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Anuncio sobre notificación de expedientes sancionadores a denunciados 6

SECCION CUARTA

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza

Anuncio sobre notificación a deudor de liquidación de derecho público no tributaria 6

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (11) del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo sobre aprobación y notificación de diferentes acuerdos y expedientes administrativos a interesados 6

Anuncios (8) del Servicio Jurídico de Servicios Públicos (Unidad de Policía Urbana) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados 11

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Anuncio sobre notificación de actos administrativos a interesados 12

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Anuncio sobre notificación de actas de liquidación e infracción a sujetos responsables 12

Página

SECCION SEXTA

Corporaciones locales

Ateca 13

Cadrete 13

Calatayud (2) 13

Codo 14

Cuarte de Huerva (2) 17

Fuentes de Ebro 18

La Muela 18

Murillo de Gállego 18

Orera 21

Pedrola 21

Pina de Ebro 21

Ruesca 22

Tarazona 22

Tosos 22

Utebo 22

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 1 de Calatayud 22

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 3 22

Juzgado núm. 4 23

Juzgado núm. 5 (2) 23

Juzgado núm. 6 (3) 23

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro

Junta general ordinaria 24

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS **Núm. 14.851**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, en su última redacción, por el que se impone a los interesados que se relacionan en el anexo una multa por el importe económico que se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, según dispone la disposición adicional décima del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, ante el subdelegado del Gobierno, en el plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero [BOE núm. 12, de 14 de enero], que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [BOE núm. 285, de 27 de noviembre]), o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio; BOE núm. 167, de 14 de julio).

Zaragoza, 4 de octubre de 2011. — El secretario general, P.S., la vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO (EXPUL/10)

Relación que se cita

Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente

BENAVIDEZ MERLO, DORA MARIA. 501 EUROS. CALLE TERRASSA 8 ES 1 P01. 08012 BARCELONA. 500020110011343.

APARECIDO DA SILVA, PAULO MARCOS. 501 EUROS. CALLE AMPOSTA 42, PT. 03, 2 08004 BARCELONA. 500020110011859.

OFICINA DE EXTRANJEROS **Núm. 14.852**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, en su última redacción, por el que se impone a los interesados que se relacionan en el anexo una multa por el importe económico que se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero [BOE núm. 12, de 14 de enero], que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa [BOE núm. 167, de 14 de julio]), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 4 de octubre de 2011. — El secretario general, P.S., la vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO (EXPUL/10)

Relación que se cita

Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente

OYANA SORIZO, CLAUDINA. 501 EUROS. CALLE RAMON CALABUIG 9 P01 B. 28053 MADRID. 500020110011588.

OFICINA DE EXTRANJEROS **Núm. 14.853**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, en su última redacción, por el que se impone a los interesados que se relacionan en el anexo una multa por el importe económico que se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero [BOE núm. 12, de 14 de enero], que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa [BOE núm. 167, de 14 de julio]), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 4 de octubre de 2011. — El secretario general, P.S., la vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO (EXPUL/10)

Relación que se cita

Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente

AKHTAR, NADEEM. 501 EUROS. CALLE CALLIZO COSO 3 P02. 50700 CASPE (ZARAGOZA). 500020110013730.

OFICINA DE EXTRANJEROS **Núm. 14.854**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, en su última redacción, por el que se impone a los interesados que se relacionan en el anexo una multa por el importe económico que se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero [BOE núm. 12, de 14 de enero], que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa [BOE núm. 167, de 14 de julio]), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 4 de octubre de 2011. — El secretario general, P.S., la vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO (EXPUL/10)

Relación que se cita

Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente

ALVES QUEIROS, JONAS GERALDO. 501 EUROS. CALLE VELAZQUEZ 2 P01 B. 50180 UTEBO (ZARAGOZA). 500020110015252.

CAVION REZENDE, DARLAN. 501 EUROS. CAMINO DE LA ESTACION, 42 BL. 3 50180 UTEBO (ZARAGOZA). 500020110013578.

OFICINA DE EXTRANJEROS **Núm. 14.855**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, en su última redacción, por el que se impone a los interesados que se relacionan en el anexo una multa por el importe económico que se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero [BOE núm. 12, de 14 de enero], que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa [BOE núm. 167, de 14 de julio]), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 4 de octubre de 2011. — El secretario general, P.S., la vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO (EXPUL/10)

Relación que se cita

Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente

SECK, SAMBA. 501 EUROS. CALLE TRAJANO 8 PT. 01, PT F 18002 GRANADA. 500020080059500.

OFICINA DE EXTRANJEROS **Núm. 14.856**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha denegado la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan al final. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero [BOE núm. 12, de 14 de enero], que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [BOE núm. 285, de 27 de noviembre]), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa [BOE núm. 167, de 14 de julio]), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2011. — El secretario general, P.S., la vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, nacionalidad, domicilio y expediente

RESIDENCIA DE LARGA DURACION-UE. HAKEM, ABDELOUAHED. CALLE MARIANO BASELGA 21 P03 D. ZARAGOZA. 500020110012975.

OFICINA DE EXTRANJEROS **Núm. 14.857**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito concediendo el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, para que en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el procedimiento alegando y presentando los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2011. — El secretario general, P.S., la vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, nacionalidad, domicilio y expediente

KOUANI, GHIZLANE. MARROQUI. CALLE SAN PASCUAL BAILON 4 PRL DC. ZARAGOZA. 500020110018273.

CHUKWUEMEKA, CHRISTAIN. NIGERIANA. CALLE VIDAL DE CANELLAS 17 P01 B. ZARAGOZA. 509920110007847.

FUENTES GUZMAN, JHONNY SANTOS. BOLIVIANA. CALLE MARIA VIRTO 10 P02 A. ZARAGOZA. 509920110011168.

OFICINA DE EXTRANJEROS **Núm. 14.858**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución por la que se ha denegado la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.3, apartado c), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte al interesado que esta resolución le obliga a salir del territorio español en el plazo máximo de quince días a contar desde el momento en que se le notifique, a no ser que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el citado Real Decreto que dan derecho a la obtención de una autorización de residencia y presente la correspondiente solicitud en el indicado plazo de quince días. Si realizase efectivamente su salida del territorio español conforme a lo indicado sin haber incurrido en ninguna causa de expulsión, no será objeto de prohibición de entrada en el país, pudiendo volver a España con arreglo a las normas que regulan el acceso al territorio español. Una vez transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado la salida, le serán de aplicación las oportunas medidas de carácter sancionador previstas en la legislación vigente para los supuestos a que se refiere el apartado a) del artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2011. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y número de expediente

AUTORIZACION DE RESIDENCIA DE LARGA DURACION. NACRI, AHMED. CALLE DOMINGO RAM 78 P02 PT:D 50017 ZARAGOZA. 509920110009623.

OFICINA DE EXTRANJEROS **Núm. 14.859**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su última redacción, por el que se impone a los interesados que se relacionan en el anexo una multa por el importe económico que se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español, con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE. núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 4 de octubre de 2011. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO (EXPUL/10)

Relación que se cita

Apellidos y nombre, importe en euros, domicilio y número de expediente

LY, MOUSTAPHA. 501. CALLE CARMEN 7 P01 D. 23470 CAZORLA (JAEN). 500020100017401.

OFICINA DE EXTRANJEROS **Núm. 14.860**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su última redacción, por el que se impone a los interesados que se relacionan en el anexo una multa por el importe económico que se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español, con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE. núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 4 de octubre de 2011. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO (EXPUL/10)

Relación que se cita

Apellidos y nombre, importe en euros, domicilio y número de expediente

DANIELS, JESSE. 501. CALLE GARCIA 37. 50460 LONGARES (ZARAGOZA). 500020110014139.

OFICINA DE EXTRANJEROS **Núm. 14.861**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su última redacción, por el que se impone a los interesados que se relacionan en el anexo una multa por el importe económico que se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español, con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE. núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 4 de octubre de 2011. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO (EXPUL/10)

Relación que se cita

Apellidos y nombre, importe en euros, domicilio y número de expediente

DAS DORES RODRIGUES, TAYNAN. 501. CAMINO CARITAT 16 P02 B 31500 TUDELA (NAVARRA). 500020110015510.

OFICINA DE EXTRANJEROS **Núm. 14.862**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito requiriendo la aportación al expediente de solicitud de autorización de residencia y/o trabajo de la siguiente documentación:

—Cumplimentar el modelo normalizado de declaración del cumplimiento de la obligación de escolarización de menores a cargo en España que se traslada y que deberá ser presentada en el plazo que se señala en el presente requerimiento, con la advertencia expresa de que en el supuesto de que se remita dicho documento en el plazo señalado en el requerimiento y en él no figure expresamente el consentimiento para la comprobación de los datos por parte de la Administración, se deberá acreditar dicho extremo mediante el informe de escolarización emitido por la autoridad autonómica competente, en un plazo de treinta días, ya que si no se acredita la escolarización de los menores a cargo no será renovada.

—Pasaporte completo en vigor.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados disponen de un plazo de diez días para aportar la documentación requerida, advirtiéndoles de que si así no lo hacen se procederá al archivo de su solicitud por entenderse que desisten de la misma.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2011. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, nacionalidad, domicilio y expediente

FUENTES GUZMAN, JHONNY SANTOS. BOLIVIANA. CALLE MARIA VIRTO 10 P02 A. ZARAGOZA. 509920110011168.

OFICINA DE EXTRANJEROS **Núm. 14.863**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su última redacción, por el que se impone a los interesados que se relacionan en el anexo una multa por el importe económico que se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español, con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE. núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 4 de octubre de 2011. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO (EXPUL/10)

Relación que se cita

Apellidos y nombre, importe en euros, domicilio y número de expediente

TAHRI, RACHID. 501. CALLE RENFE 13 PBJA. CASTEJON 31590 (NAVARRA). 500020110014981.

INFRACCIONES **Núm. 14.941**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 29-4-97; BOPZ de 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA (EUROS)	NORMA INFRINGIDA/ART.
5083/2011	HUGO ALEJANDRO ROMERO REUS	UTEBO	302	LO 1/1992 - 25.1
6386/2011	SANDRA GOMEZ MANZANAS	VITORIA-GASTEIZ	302	LO 1/1992 - 25.1
6420/2011	JOSE JAVIER TOBES SANTAMARIA	MARCILLA	302	LO 1/1992 - 23.a)
6519/2011	ANDREU GARCIA MIRET	BARCELONA	302	LO 1/1992 - 23.a)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA (EUROS)	NORMA INFRINGIDA/ART.
6636/2011	MIGUEL CAMI ANDREU	BARCELONA	302	LO 1/1992 - 25.1
6676/2011	ROBERTO DE PEDRO MUÑOZ	PARLA	302	LO 1/1992 - 25.1
6711/2011	EDUARDO GIL MIALDEA	PEDROLA	302	LO 1/1992 - 25.1
6732/2011	IVAN HORNOS RANZ	VILANOVA DEL CAMI	302	LO 1/1992 - 25.1
6733/2011	JOSE LUIS RODRIGUEZ BARREIRO	BARCELONA	302	LO 1/1992 - 25.1
6798/2011	ROBERTO BOBED OSANZ	PASTRIZ	302	LO 1/1992 - 25.1
6842/2011	A. CARLOS VILLAESCUSA ESCALANTE	MORON DE LA FRONTERA	330	LO 1/1992 - 25.1
6851/2011	JAVIER PEÑALOSA QUEVEDO	CALATAYUD	302	LO 1/1992 - 25.1
6917/2011	FELIX LANA SANZ	EPILA	330	LO 1/1992 - 25.1
6928/2011	ANDER HURTADO MONASTERIO	BILBAO	330	LO 1/1992 - 25.1
6942/2011	AMARI ROUBA	TARAZONA	302	LO 1/1992 - 23.n)
6958/2011	RAMIRO RODRIGUEZ PATIÑO	ALAGON	302	LO 1/1992 - 25.1
7136/2011	MARIO V. QUISHPI TASAMBAY	UTEBO	302	LO 1/1992 - 23.a)
7228/2011	ARTURO DIAZ ABIAN	CALATAYUD	302	LO 1/1992 - 23.a)
7422/2011	SILVIA SIMERIA BRATU	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	302	LO 1/1992 - 23.n)

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES **Núm. 14.940**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
9823/2011	BOGDAN CONSTANTIN SIMA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
9829/2011	JONATAN BORJA SANTIAGO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
9835/2011	MANUEL BORJA HERNANDEZ	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
9849/2011	DAN MIAHI PORTASA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
9856/2011	PABLO NAVAL SANCHEZ	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
9869/2011	SID ALI SAKER DIFFALAH	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
9891/2011	IGNACIO MENES SERRANO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
9893/2011	IÑAKI GARCIA VICEN	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
9901/2011	VELI SANTOS GONZALEZ	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
9903/2011	BRAYAN ALEXANDER IMBACHI QUETAMA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
9911/2011	JUAN CARLOS ROBALINO MORA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
9947/2011	JAIME BESTUE PUYUELO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
9968/2011	DAVID HERAS GONZALEZ	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
9969/2011	CRISTIAN GIMENEZ IGLESIAS	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
10002/2011	GABRIEL IGAL BOMBALIER	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
10004/2011	JUAN JOSE MARTIN TERUEL	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
10026/2011	YOUSEF BAHSSI	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
10069/2011	YASSER KHETIB	CASETAS (ZARAGOZA)	LO 1/1992 - 25.1

SECCION CUARTA

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza

NOTIFICACIONES **Núm. 14.805**

Para conocimiento del deudor en ignorado paradero, se hace pública la notificación de la liquidación de derecho público no tributaria que a continuación se relaciona:

Número: 1.458.

NIF: A-82.881.129.

Nombre: Tratinox, S.A.

Ultimo domicilio conocido: Avda. de Cataluña, 185, 1.º C, 50014 Zaragoza.

Referencia: 174-20053342-2011110704648.

Concepto: 100825, reembolso prest. emp. privadas ciencia e innovación.

Importe: 25.146,84 euros.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2011. — El delegado especial de Economía y Hacienda, Carlos Pastor Eixarch.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 14.726**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca sita en calle Aldebarán (referencia catastral 22223-10) (expediente núm. 1.180.896/2008), por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por decreto de fecha 19 de enero de 2009, resolvió lo siguiente con fecha 3 de noviembre de 2011:

Primero. — Imponer a la propiedad del solar sito en calle Aldebarán (referencia catastral 22223-10) multa coercitiva de 1.000 euros por incumplimiento de la orden de ejecución dictada con fecha 16 de octubre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; artículos 255.2. y 256 de la Ley 3/2009, de 25 de marzo, de Urbanismo de Aragón, y artículos 17 y 18 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios, todo ello según el siguiente desglose:

Propietario: María Fraguas Rodrigo (herederos de). Calle Mefisto, 3, 4.º derecha.

Total: 1.000 euros.

Segundo. — En el supuesto de acordarse la ejecución subsidiaria de las obras, el importe de la multa coercitiva impuesta queda afecto a la cobertura de los gastos que genere efectivamente dicha ejecución subsidiaria más los intereses y gastos de gestión de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 256.4 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tercero. — Requerir a la propiedad del solar sito en calle Aldebarán (referencia catastral 22223-10) para que en el plazo de dos meses dé cumplimiento a lo dispuesto en la orden de ejecución de fecha 16 de octubre de 2007, tal y como preceptúan los artículos 251 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer el recurso que estime pertinente.

Zaragoza, a 9 de noviembre de 2011. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 14.727**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca sita en San Juan de Mozarrifar (referencia catastral 98074-29) (expediente núm. 310.582/2010), por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por decreto de fecha 19 de enero de 2009, resolvió lo siguiente con fecha 22 de septiembre de 2011:

Primero. — Imponer a la propiedad del solar sito en San Juan de Mozarrifar (referencia catastral 98074-29) multa coercitiva de 600 euros por incumplimiento de la orden de ejecución dictada con fecha 17 de junio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; artículos 255.2 y 256 de la Ley 3/2009, de 25 de marzo, de Urbanismo de Aragón, y artículos 17 y 18 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios, todo ello según el siguiente desglose:

Propietario: Sobrarbe Puente de Piedra, S.L.

CIF: B-50.967.975.

Total: 600 euros.

Segundo. — En el supuesto de acordarse la ejecución subsidiaria de las obras, el importe de la multa coercitiva impuesta queda afecto a la cobertura de

los gastos que genere efectivamente dicha ejecución subsidiaria más los intereses y gastos de gestión de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 256.4 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tercero. — Requerir a la propiedad del solar sito en San Juan de Mozarrifar (referencia catastral 98074-29) para que en el plazo de dos meses dé cumplimiento a lo dispuesto en la orden de ejecución de fecha 17 de junio de 2008, tal y como preceptúan los artículos 251 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer el recurso que estime pertinente.

Zaragoza, a 14 de noviembre de 2011. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 14.728**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca que se reseña a continuación, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el consejero de Gobierno y delegado del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, por delegación de competencias de fecha 19 de mayo de 2011, con fecha 15 de julio de 2011 resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad del solar sito en Garrapinillos (barrio), parcela 19, polígono 140, referencia catastral 50900A140000190000GS, para que proceda en el plazo de un mes a la limpieza de la parcela dejándola libre de escombros, basuras, desechos, etc. Ello en virtud de lo establecido en el artículo 184 de la Ley Urbanística de Aragón. A los efectos de gestión de residuos, estas obras se consideran como mayores. Se aportarán documentos acreditativos del cumplimiento de las obras.

Comunicar a la propiedad que para la ejecución de las obras ordenadas no es necesario solicitar licencia de obras, sin perjuicio de que si fuera necesario la instalación de andamios o colocación de vallas, deberá cursar a esta Administración la correspondiente solicitud de licencia para tal concepto, indicando que tras la realización de las obras y de resultar dañados elementos de urbanización generales, tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, desarrollada en la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002; en las Ordenanzas generales de edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y en las normas del PGOU de Zaragoza de 2007.

Segundo. — La Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y secciones 3.ª y 4.ª, capítulo 2.º, título 1.º de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, prevé que el incumplimiento de la orden facultará a la Administración para la ejecución subsidiaria de los actos, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 a 228 (ejecución por sustitución) o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Tercero. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley Reguladora de las las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras, los dueños de la misma deberán proceder a la autoliquidación y pago del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra, excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer el recurso que estime pertinente.

Zaragoza, a 14 de noviembre de 2011. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 14.729**

Habiéndose comunicado a la propiedad de la finca que se reseña a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto lo siguiente:

Con relación al expediente de referencia sobre solar en mal estado sito en calle Los Viejos, 7-9-11-13-15 (referencia catastral 71336-15-14-13-12-08) (816.187/2011) se adjunta informe de fecha 5 de octubre de 2011 para su conocimiento, y en su virtud, en el plazo máximo de quince días, formule cuantas alegaciones considere oportunas en la defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 14 de noviembre de 2011. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 14.730**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se dirán, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, resolvió lo siguiente:

Fecha de acuerdo, expediente, fincas e importe sanción

6 de octubre de 2011. 0.686.012/2009. Miguel de Ara, 46, Casco Histórico. 1.263,29 euros.

6 de octubre de 2011. 0.950.127/2005. Boggiero, 80, Casco Histórico. 600 euros.

6 de octubre de 2011. 0.174.090/2008. Castrillo, 2, catalogado. 3.097,14 euros.

6 de octubre de 2011. 0.421.690/2005. Morera, 4, Casco Histórico. 1.000 euros.

6 de octubre de 2011. 0.002.796/2009. San José, 42, local. 200 euros.

Primero. — Imponer a la propiedad de las fincas relacionadas multa coercitiva (ver importe sanción), por incumplimiento de la orden de ejecución dictada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30/1992; artículos 255.2 y 256 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y artículos 17 y 18 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Segundo. — En el supuesto de acordarse la ejecución subsidiaria de las obras, el importe de la multa coercitiva impuesta queda afecto a la cobertura de los gastos que genere efectivamente dicha ejecución subsidiaria más los intereses y gastos de gestión de las obras de conformidad con lo establecido en el artículo 256.4 de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón.

Tercero. — Que por el Servicio de Recaudación se proceda a asignar el importe de la multa impuesta en la partida 13756 GUR 151 60004 “Ejecuciones subsidiarias”.

Cuarto. — Requerir nuevamente a la propiedad de las fincas citadas para que en el plazo de dos meses, dé cumplimiento a lo dispuesto en la orden de ejecución de 12 de diciembre de 2006, tal y como preceptúan los artículos 251 y siguientes de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2011. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe de Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 14.731**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se dirán, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, resolvió lo siguiente:

Fecha de acuerdo, expediente, fincas e importe sanción

22 de septiembre de 2011. 1.089.973/2004. La Cruz, 6 (Peñaflor), catalogado. 1.661,80 euros.

14 de julio de 2011. 0.749.560/2010. Sixto Celorrio, 23, catalogado. 600 euros.

6 de octubre de 2011. 0.689.591/2010. Avenida de la Ilustración, 18 (parcelas 100 y 101). 600 euros.

Primero. — Incoar a la propiedad de las fincas referenciadas expediente sancionador por la infracción urbanística cometida y consistente en la omisión del deber de conservación, de conformidad con lo previsto en los artículos 184 y siguientes y 203 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón; Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios, así como lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. — La infracción urbanística cometida tendrá la consideración o calificación de leve, conforme a lo previsto en los artículos 203 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su correspondencia con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón.

Conforme a lo previsto en el artículo 210 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su correspondencia con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón, y Reglamento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la competencia del órgano para resolver el expediente corresponderá, en infracciones leves, al vicepresidente por delegación del presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

No obstante lo anterior, el interesado quedará facultado para reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8.1 a) del Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón.

Tercero. — Dado el carácter simplificado del procedimiento y en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón, el interesado y en el plazo de diez días a contar del siguiente a la notificación, podrá formular cuantas alegaciones, así como aportar cuantos documentos y informes se precisen, y en su caso proponer y practicar las pruebas que considere oportunas en la defensa de sus intereses.

No obstante lo anterior y como quiera que los hechos constitutivos de infracción urbanística han quedado suficientemente acreditados, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución para el caso de no efectuarse alegaciones en los plazos señalados en el mencionado decreto.

Comunicar al interesado que de no efectuar alegaciones contra el contenido del presente acuerdo de incoación, dicha incoación se considerará como propuesta de resolución, toda vez que contiene un pronunciamiento expreso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón, ya que tipificada la infracción conforme se indica en el apartado anterior, el importe de la sanción a imponer asciende a la cuantía que se dice.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón, se nombra como instructor a don Miguel Angel Abadía Iguacén, jefe del Servicio de Inspección, y como secretario a doña Blanca Izuel Gastón, jefa de la Sección Jurídica de Registro de Solares y Conservación de la Edificación, del mencionado Servicio de Inspección, respectivamente, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos en cualquier momento del procedimiento sancionador, si se estima que pudieran hallarse incursos en alguna de las circunstancias señaladas en los artículos 28.2 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución y en lo que respecta a la incoación de procedimiento sancionador, por ser un acto de trámite no agota la vía administrativa, pudiendo formular alegaciones en el plazo de diez días (leves) o quince días (graves), conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 del Real Decreto 1398/1993 de aprobación del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con indicación expresa de que de no formular alegaciones, y en correspondencia con el artículo 13.2 del mencionado decreto la incoación se entenderá como propuesta de resolución.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2011. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe de Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 14.732**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se dirán, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, con fecha 6 de octubre de 2011 acordó lo siguientes:

Expediente, finca y fecha de acuerdo de ejecución subsidiaria

756.175/2010. Mariano Gracia, 15, Casco Histórico. 29 de marzo de 2011.
1.035.090/2005. San Agustín, 33, catalogado. 20 de abril de 2010.

Primero. — Dejar sin efecto acuerdo de ejecución subsidiaria en las fincas referenciadas, adoptado en la fecha que se indica.

Por parte del Servicio de Patrimonio Cultural Urbanístico de fecha 18 de julio de 2011 y 20 de septiembre de 2010, respectivamente, se ha informado lo siguiente: "… Carecemos de consignación para ejecución subsidiaria…" y "… No hay consignación económica…".

Segundo. — Requerir nuevamente a la propiedad de las fincas citadas para que proceda en el plazo de tres meses a realizar las obras ya ordenadas con anterioridad.

Las obras deberán acreditarse aportando en la Sección Jurídica de Registro de Solares del Servicio de Inspección, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la dirección técnica de las obras mediante el correspondiente certificado técnico firmado por arquitecto o arquitecto técnico y visado por su Colegio Oficial, en el que se indique el comienzo y posteriormente la finalización de las obras o, en su caso, con documentación acreditativa (facturas, fotos…).

Tercero. — Comunicar a la propiedad que para la ejecución de las obras ordenadas no es necesario solicitar licencia de obras, sin perjuicio de que si fuera necesario la instalación de andamios o colocación de vallas, deberá cursar a esta Administración la correspondientes solicitud de licencia para tal concepto, indicando que tras la realización de las obras y de resultar dañados elementos de urbanización generales, tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, desarrollada en la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002, Ordenanzas generales de edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y normas del PGOU de Zaragoza de 2007.

Cuarto. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón podrán dirigirse a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda (sita en calle San Pablo, 61), a los efectos de cursar solicitud al objeto de obtener, si procede, la oportuna subvención para la ejecución de las obras y con independencia de cualesquiera otras subvenciones o ayudas que puedan obtenerse a través de otras Administraciones.

Quinto. — La Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón y secciones tercera y cuarta, capítulo 2.º, título 1.º de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, prevé que el incumplimiento de la orden facultará a la Administración para la ejecución subsidiaria de los actos, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 a 228 (ejecución por sustitución) o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Sexto. — Conforme a lo establecido en los artículo 101 a 104 de la Ley de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras, los dueños de la misma deberán proceder a la autoliquidación y pago del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra, excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá inter-

ponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículo 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2011. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe de Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 14.733**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se dirán, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto la siguiente comunicación:

Expediente, fincas y valoración estimativa de las obras

0.937.344/2011. Avenida de Montañana, 180-182 (Montañana). —.
0.937.234/2011. Avenida de Montañana, 363 (Montañana). —.
0.937.185/2011. Avenida de Montañana, 375 (Montañana). —.
0.868.463/2011. Boggiero, 152, catalogado. 5.000 euros.
1.437.505/2010. Estébanes, 12-14, catalogado. 1.656,48 euros.
0.796.571/2011. Pedro Lázaro, 12, conjunto de interés. 25.000 euros.
0.002.894/2011. Antonio Leyva, 70 duplicado. —.
1.344.899/2010. José Oto, 1. 21.484,26 euros.
0.982.773/2011. Plaza de San Miguel, 12, Casco Histórico. —.
0.889.799/2011. Santander, 25. 5.332,21 euros.
1.097.647/2010. Vía Láctea, 23. 12.300,50 euros.
1.176.705/2010. Viola, 3, Casco Histórico. 43.191.54 euros.

Con relación a los expedientes de referencia, se realiza cita previa para su conocimiento, y en su virtud, en el plazo máximo de quince días, formule cuantas alegaciones considere oportunas en la defensa de sus intereses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2011. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 14.734**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se dirán, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el consejero del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda resolvió lo siguiente:

Fecha del acuerdo	Expediente	Finca	Importe estimativo de las obras a realizar
6 de octubre de 2011	0.563.072/2011	Boggiero, 136, Casco Histórico	2.000,00 euros
6 de octubre de 2011	0.474.558/2011	Germana Foix, 17 dpdo, Casco Histórico	2.820,48 euros
6 de octubre de 2011	0.506.844/2011	Mosén Domingo Agudo, 4	20.000,00 euros
15 de julio de 2011	1.496.775/2010	Rigel, 39	5.344,24 euros
15 de julio de 2011	0.558.912/2011	San Jorge, 7, catalogado	25.000,00 euros
6 de junio de 2011	0.566.938/2011	San Pablo, 123, Casco Histórico	1.000,00 euros
15 de julio de 2011	0.540.404/2011	San Pablo, 138, Casco Histórico	6.000,00 euros

Primero. — Requerir a la propiedad de las fincas para que proceda en el plazo de tres meses a:

—Boggiero, 136, Casco Histórico: Realizar reparación de repisas de balcones.

—Germana de Foix, 17 dpdo., Casco Histórico: Realizar revisión generalizada de las losas de los balcones, así como la reparación de las losas de los balcones desprendidos.

—Mosén Domingo Agudo, 4, Casco Histórico: Realizar revisión generalizada de fachada.

—Rigel, 39: Bajo dirección facultativa, consolidar el desnivel colindante con el edificio sito en calle Capricornio, 1, mediante la ejecución de muro que lo proteja y que garantice la estabilidad de la edificación.

—San Jorge, 7, catalogado: Realizar revisión-consolidación de forjado techo entresuelo. Reparación canales zona del alero.

—San Pablo, 123, Casco Histórico: Realizar obras de reparación de losas de balcones.

—San Pablo, 138, Casco Histórico: Realizar reparación de repisas de vanos y cabeceros desprendidos.

Las obras deberán acreditarse aportando en la Sección Jurídica de Registro de Solares del Servicio de Inspección, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, certificado técnico firmado por arquitecto o aparejador y visado por su Colegio Oficial, en el que se indique el comienzo y posteriormente la finalización de las obras.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; artículos 184 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollada en la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002; Ordenanzas generales de edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y normas del PGOU de Zaragoza de 2001.

Segundo. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, podrán dirigirse a la Sociedad Municipal de Rehabilitación Urbana de Zaragoza (San Pablo, 61) a los efectos de cursar solicitud al objeto de obtener, si procede, la oportuna subvención para la ejecución de las obras y con independencia de cualesquiera otras subvenciones o ayudas que puedan obtenerse a través de otras Administraciones.

Tercero. — Comunicar a la propiedad que para la ejecución de las obras ordenadas no es necesario solicitar licencia de obras, sin perjuicio de que si fuera necesario la instalación de andamios o colocación de vallas deberán cursar a esta Administración la correspondiente solicitud de licencia para tal concepto, indicando que tras la realización de las obras y de resultar dañados elementos de urbanización generales, tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Cuarto. — Advertir al interesado que los acuerdos de las corporaciones locales devienen ejecutivos desde el momento de su adopción y ejecutorios desde la notificación al interesado, lo que provoca su validez y obligado cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el incumplimiento de los mismos facultará a la Administración a la adopción de cualesquiera de los medios previstos para la ejecución forzosa de los actos. En el mismo sentido, la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sección 3.ª y 4.ª, capítulo 2.º, título 1.º, de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, prevé que el incumplimiento de la orden de ejecución facultará a la Administración para la ejecución subsidiaria de los actos o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Quinto. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras los dueños de la misma deberán proceder a la autoliquidación y pago del impuesto de construcciones instalaciones y obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra, excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2011. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 14.735**

A los efectos de proceder a la publicación en sustitución de la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo,

Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 17 de noviembre de 2011, acordó:

Primero. — Tener por cumplida la obligación de sometimiento a la inspección técnica de edificios de los edificios que figuran en el anexo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Segundo. — Incluir en el Registro de la Inspección Técnica de Edificios los datos de dichos edificios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Tercero. — Comunicar a la propiedad la obligación de sometimiento a la inspección técnica de edificios de tales edificios dentro del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de le Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2011. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

ANEXO

Edificios con acuerdo favorable de fecha 17 de noviembre de 2011, teniendo por cumplida la obligación de sometimiento a la inspección técnica de edificios

Emplazamiento y número de expediente

1. Lucas Gállego, 8. 0002601/11.
2. Arcadas, 36. 0039733/11.
3. Miguel Servet, 20. 0044602/11.
4. Unceta, 24. 0044640/11.
5. Almería, 36. 0095796/11.
6. Málaga, 2. 0095857/11.
7. Cabañera, 15. 0095906/11.
8. Iberia, 9. 0095943/11.
9. Séneca, 74. 0100857/11.
10. La Milagrosa, 16. 0171329/11.
11. Enmedio, 21. 0173712/11.
12. Enmedio, 26. 0173748/11.
13. García Sánchez, 4. 0181848/11.
14. Valencia, 9 (Casetas). 0185220/11.
15. Andrea Casamayor, 19. 0185270/11.
16. Santa Ana, 20 (Monzalbarba). 0191000/11.
17. La Bomba, 1-3-5 (Monzalbarba). 0191194/11.
18. La Bomba, 6-8-10 (Monzalbarba). 0191279/11.
19. Avda. San José, 83 (Monzalbarba). 0206479/11.
20. Ntra. Sra. de la Sagrada, 4. 0215746/11.
21. San Ramón Nonato, 39. 0264241/11.
22. Gonzalo Calamita, 10. 0655672/11.
23. Fernando el Católico, 72. 0656264/11.
24. Andrés Gúrpide, 4. 0656288/11.
25. Paseo de las Damas, 7. 0695670/11.
26. Sixto Celorrio, 26. 0708964/11.
27. Santiago Lapuente, 12. 0709018/11.
28. Delicias, 33. 0709373/11.
29. Avda. Compromiso de Caspe, 73. 0709409/11.
30. Emilio Castelar, 62. 0735921/11.
31. Tomás Higuera, 32. 0738039/11.
32. Francisco de Goya, 64. 0842271/11.
33. María Auxiliadora, 12. 0894644/11.
34. Figueras, 30. 0898027/11.
35. Madre Vedruna, 20. 0907401/11.
36. Compromiso de Caspe, 34. 0924060/11.
37. Alférez Rojas, 9-10-11. 0986150/10.
38. Rusiñol, 20. 1545902/10.
39. Rusiñol, 5. 1545914/10.
40. Afueras, 45 (Monzalbarba). 0191145/11.
41. Almagro, 4. 0944509/11.
42. Barrio Bajo, 13 (Alfocea). 0305512/11.
43. Boggiero, 66. 0444140/11.
44. Castellar, 7 (Alfocea). 0305671/11.
45. Castellar, 9 (Alfocea). 0305683/11.
46. Castellar, 10 (Alfocea). 0305695/11.
47. Cedro, 1. 1106160/11.
48. Enmedio, 28 (Monzalbarba). 0173785/11.
49. Enmedio, 35. 0173968/11.
50. Plaza de España, 4 (Alfocea). 0305548/11.
51. Plaza de España, 5 (Alfocea). 0305550/11.
52. B. de las Flores, 3. 0100258/11.
53. Vía Hispanidad. 0629442/11.
54. Legión Gémina, 7. 1002094/10.
55. Río Jiloca. 0881432/11.
56. María Lostal, 29. 0100295/11.
57. Blanca de Navarra, 4. 0174035/11.
58. Luis A. Oro Giral, 11. 0194572/11.
59. Parque, 19. 0736488/11.
60. La Perla, 45. 0100320/11.
61. Quinto de Ebro, 6. 1533392/10.
62. Quinto de Ebro, 7. 0100833/11.
63. Juan José Rivas, 9. 0736513/11.
64. Alférez Rojas, 11, fase i. 0411404/11.
65. Madre Sacramento, 31. 0396606/11.
66. Ntra. Sra. de la Sagrada, 6 (Monzalbarba). 0215758/11.
67. Ntra. Sra. de la Sagrada, 14 (Monzalbarba). 0215760/11.
68. Ntra. Sra. de la Sagrada, 21 (Monzalbarba). 0215771/11.
69. Ntra. Sra. de la Sagrada, 42 (Monzalbarba). 0215783/11.
70. San Benito, 10 dpdo. 0100747/11.
71. Avda. San José, 47 (Monzalbarba). 0193759/11.
72. Avda. San José, 49 (Monzalbarba). 0194547/11.
73. San Juan de la Cruz, 2. 0293531/11.
74. Miguel Servet, 112. 0684010/11.
75. Adolfo Suárez, 217. 0238316/11.
76. Supervía, 13. 0356083/11.
77. Terminillo, 55. 0944558/11.
78. Mariano Turmo, 11. 0709006/11.
79. Zurita, 7. 0988367/11.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 14.736**

A los efectos de proceder a la publicación en sustitución de la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 10 de noviembre de 2011, acordó:

Primero. — Tener por cumplida la obligación de sometimiento a la inspección técnica de edificios de los edificios que figuran en el anexo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Segundo. — Incluir en el Registro de la Inspección Técnica de Edificios los datos de dichos edificios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Tercero. — Comunicar a la propiedad la obligación de sometimiento a la inspección técnica de edificios de tales edificios dentro del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de le Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2011. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

ANEXO

Edificios con acuerdo favorable de fecha 10 de noviembre de 2011, teniendo por cumplida la obligación de sometimiento a la inspección técnica de edificios

Emplazamiento y número de expediente

1. Camino de Cuarte, 29. 0002540/11.
2. García Arista, 18. 0046691/11.
3. Marcial, 8. 0046727/11.

4. Alférez Rojas, 65. 0123000/11.
5. Tejar, 9. 0124240/11.
6. Avda. de San José, 37 (Monzalbarba). 0189385/11.
7. Avda. de San José, 41 (Monzalbarba). 0189849/11.
8. Santa Ana, 25 (Monzalbarba). 0190871/11.
9. Pilar Gascón, 14. 0444089/11.
10. Híjar, 19. 0450015/11.
11. Galicia, 25 (Casetas). 0450310/11.
12. Avd. de Goya, 81. 0454584/11.
13. Movera, 9. 0458126/11.
14. Fray Juan Regla, 25. 0458151/11.
15. Jesús Polo Cameo. 0458187/11.
16. Fray Luis Urbano, 18. 0464528/11.
17. Zaragoza la Vieja, 98. 0503040/11.
18. Antonio Maura, 1. 0647951/11.
19. San Juan Bosco, 2. 0654762/11.
20. Delicias, 86. 0655207/11.
21. Hércules, 6. 0655623/11.
22. Mariano Cerezo, 52. 0670118/11.
23. Camino Casetas, 100-A. 0708988/11.
24. Muñoz Seca, 6. 1066165/11.
25. Alfonso X el Sabio, 6. 0455080/11.
26. Avila, 29. 0523795/11.
27. Barbastro, 9. 0721346/11.
28. Batalla de Pavía, 1. 0273458/11.
29. Luis Braille, 18. 0141032/11.
30. Antonio Bravo, 18-20. 0071546/11.
31. Camino del Encuentro, 2. 0284716/11.
32. Carmen, 7. 0340092/11.
33. El Chan, 70 (San Juan de Mozarrifar). 0145430/11.
34. Delicias, 78. 0444090/11.
35. Plaza de España, 2. 0124594/11.
36. Pianista Luis Galve, 1. 0345571/11.
37. León XIII, 21. 0150005/11.
38. Monterregado, 1. 0153089/11.
39. La Parra, 12. 0160316/11.
40. Salitrería, 5. 0124545/11.
41. Camino de San Antonio, 17. 0286475/11.
42. Avda. de Santa Isabel, 98. 0723730/11.
43. Del Sol, 14. 0292572/11.
44. Puente de Tablas, 6 y 8. 0384360/10.
45. Obispo Tajón, 11. 0679665/11.
46. Torre Larraz, 168-168 dpdo. (Movera). 1598464/10.
47. San Agustín, 2-4. 1505380/10.
48. Rodríguez de la Fuente, 6. 1504652/10.
49. Escoriaza, 22. 1089193/10.

Area de Acción Social, Servicios Públicos y Juventud

Servicio Jurídico de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana **Núm. 14.789**

No habiendo sido posible practicar, pese a haberse intentado, la notificación correspondiente a la propuesta de resolución del expediente sancionador por infracción al artículo 22.2 b) del Reglamento de Mercado de Venta Ambulante de La Romareda (Pleno de 26 de julio de 1996), recaída en el expediente sancionador núm. 861.555/2011, seguido contra Fau Heredia Leria Miriam, por la que se propone una sanción de 60 euros, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en la Unidad de Policía Urbana del Servicio Jurídico de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza (sito en plaza del Pilar), haciendo constar lo siguiente:

Dispone el denunciado de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el instructor del expediente, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2011. — El instructor, Miguel Larrosa Tomás.

Servicio Jurídico de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana **Núm. 14.790**

No habiendo sido posible practicar, pese a haberse intentado, la notificación correspondiente a la propuesta de resolución del expediente sancionador por infracción al artículo 47 g) de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, recaída en el expediente sancionador núm. 953.629/2011, seguido contra Ye Donglian, por la que se propone una sanción de 400 euros, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en la Unidad de Policía Urbana del Servicio Jurídico de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza (sito en plaza del Pilar), haciendo constar lo siguiente:

Dispone el denunciado de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el instructor del expediente, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2011. — El instructor, Miguel Larrosa Tomás.

Servicio Jurídico de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana **Núm. 14.791**

No habiendo sido posible practicar, pese a haberse intentado, la notificación correspondiente a la propuesta de resolución del expediente sancionador por infracción al artículo 47 g) de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, recaída en el expediente sancionador núm. 325.107/2011, seguido contra Xhejiang Meijiao Mu, por la que se propone una sanción de 400 euros, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en la Unidad de Policía Urbana del Servicio Jurídico de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza (sito en plaza del Pilar), haciendo constar lo siguiente:

Dispone el denunciado de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el instructor del expediente, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2011. — El instructor, Miguel Larrosa Tomás.

Servicio Jurídico de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana **Núm. 14.792**

No habiendo sido posible practicar, pese a haberse intentado, la notificación correspondiente a la propuesta de resolución del expediente sancionador por infracción al artículo 16.1 b) de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores, recaída en el expediente sancionador número 868.218/2011, seguido contra Grandallada-08, S.L., por la que se propone una sanción de 180 euros, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en la Unidad de Policía Urbana del Servicio Jurídico de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza (sito en plaza del Pilar), haciendo constar lo siguiente:

Dispone el denunciado de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el instructor del expediente, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2011. — El instructor, Miguel Larrosa Tomás.

Servicio Jurídico de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana **Núm. 14.793**

No habiendo sido posible practicar, pese a haberse intentado, la notificación correspondiente a la propuesta de resolución del expediente sancionador por infracción al artículo 47 g), rel. disposición adicional 1.ª.5 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, recaída en el expediente sancionador número 936.715/2011, seguido contra Aisu-Ji, por la que se propone una sanción de 150 euros, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en la Unidad de Policía Urbana del Servicio Jurídico de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza (sito en plaza del Pilar), haciendo constar lo siguiente:

Dispone el denunciado de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el instructor del expediente, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2011. — El instructor, Miguel Larrosa Tomás.

Servicio Jurídico de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana **Núm. 14.794**

No habiendo sido posible practicar, pese a haberse intentado, la notificación correspondiente a la propuesta de resolución del expediente sancionador por infracción al artículo 48 f) de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, recaída en el expediente sancionador número 863.290/2011, seguido contra Hermanos Sarcos, S.C., por la que se propone una sanción de 601 euros, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en la Unidad de Policía Urbana del Servicio Jurídico de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza (sito en plaza del Pilar), haciendo constar lo siguiente:

Dispone el denunciado de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el instructor del expediente, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2011. — El instructor, Miguel Larrosa Tomás.

Servicio Jurídico de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana **Núm. 14.795**

No habiendo sido posible practicar, pese a haberse intentado, la notificación correspondiente a la propuesta de resolución del expediente sancionador por infracción al artículo 13.1 b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, recaída en el expediente sancionador número 952.866/2011, seguido contra Alvaro Tomás Terrón Guillén, por la que se propone una sanción de 2.404 euros, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en la Unidad de Policía Urbana del Servicio Jurídico de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza (sito en plaza del Pilar), haciendo constar lo siguiente:

Dispone el denunciado de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el instructor del expediente, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2011. — El instructor, Miguel Larrosa Tomás.

Servicio Jurídico de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana **Núm. 14.796**

No habiendo sido posible practicar, pese a haberse intentado, la notificación correspondiente a la propuesta de resolución del expediente sancionador por infracción al artículo 13.1 b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, recaída en el expediente sancionador número 952.915/2011, seguido contra Tomás Gracia Iranzo, por la que se propone una sanción de 2.404 euros, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en la Unidad de Policía Urbana del Servicio Jurídico de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza (sito en plaza del Pilar), haciendo constar lo siguiente:

Dispone el denunciado de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el instructor del expediente, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2011. — El instructor, Miguel Larrosa Tomás.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 14.806

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), y habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOPZ, en la sede de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (avenida de Tenor Fleta, 53-55, Zaragoza), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

Asimismo se advierte a los interesados de que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2011. — El director provincial, P.S.: El subdirector provincial de Gestión Económica y Servicios, Rafael García Aznar.

ANEXO

Relación que se cita

DNI/CIF, interesado y procedimiento

X-6887195-Y. BARRAMOU ABDELFETTAH. RESOLUCION SOBRE EXTINCION DE PRESTACIONES.

X-6887195-Y. BARRAMOU ABDELFETTAH. BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 14.809

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas de liquidación más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el BOPZ, figurando número de acta, nombre de la empresa, domicilio e importe en euros.

Relación de actas que se citan:

—De liquidación de cuotas e infracción coordinada:

282011009710853. GUINEDJAS, S.L. Baleares (posterior), 31, bajo B, Móstoles. 5.653,05.

I282011005016457. GUINEDJAS, S.L. (sanción coordinada). 626.

502011008049802. JESUS DIAS, JOSE MARIA. Doctor Fleming, número 12, 2.º, Carballo. 265,51.

502011008051822. BUTIA OBRA CIVIL, S.L. Plaza de España, 5, Alfocea. 201,26.

502011008052226. PROYECTOS Y REFORMAS EMILIO, SLU. Valle de Pineta, 17, 2.º D, Zaragoza. 618,40.

502011008053842. CONSAMAR23 CUBA, S.L. Cánovas, local 3-27, Zaragoza. 820,54.

502011008054145. VALIER COMPANY 21, S.L. Josefa Amar y Borbón, 8, Zaragoza. 3.668,73.

502011008054448. LAS CAMPANAS DE FLORENCIA, S.L. Avenida de la Ilustración, 5, Zaragoza. 965,02.

502011008055761. REVESTIMIENTOS Y OBRAS ARAGON, S.L. Padre Consolación, 2, Zaragoza. 6.087,90.

I50211000136420. REVESTIMIENTOS Y OBRAS ARAGON, S.L. (sanción coordinada). 626.

502011008056064. TOLDOS ANDALUZ, S.L. Polígono Agrinasa-Carretera de Valencia, kilómetro 10, nave 10, Cadrete. 2.077,84.

I502011000135915. TOLDOS ANDALUZ, S.L. (sanción coordinada). 626.

502011008056266. OPPONG, KWAME. Miguel de Unamuno, 19, 1.º A, Zaragoza. 4.522,84.

I502011000138238. OPPONG KWAME (sanción coordinada). 626.

502011008056367. PROSIT 16, S.L. Miguel de Unamuno, 16, Zaragoza. 5.472,75.

I502011000138339. PROSIT 16, S.L. (sanción coordinada). 626.

502011008056468. ESPECTACULOS NOCHE Y DIA, S.L. Nicolás Guillén, 2, 2.º, Zaragoza. 5.282,40.

I502011000138440. ESPECTACULOS NOCHE Y DIA, S.L. (sanción coordinada). 626. (Perderán automáticamente las ayudas, bonificaciones y, en general, los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, con efectos desde el 17/10/2010, fecha en que se cometió la infracción).

502011008056670. COQUE ROLDAN, ANTONIO MANUEL. Urbanización Nuevo Parque, 5, 6.º C, San Juan de Mozarrifar. 3.040,52.

502011008056872. ASOCIACION ARAGONESA DE ENTIDADES LOCALES. Plaza de Nuestra Señora del Pilar, 16, pral. dcha, Zaragoza. 4.907,90.

I502011000136117. ASOCIACION ARAGONESA DE ENTIDADES LOCALES (sanción coordinada). 626.

502011008056973. ASOCIACION ARAGONESA DE ENTIDADES LOCALES. 3.745,58.

I502011000136218. ASOCIACION ARAGONESA DE ENTIDADES LOCALES (sanción coordinada). 626.

502011008057781. AUXILIARES Y CONSERJES, S.L. Honorio García Condoy, 13, local 2, Zaragoza. 2.624,03.

I502011000141773. AUXILIARES Y CONSERJES, S.L. 626.

502011008058791. MANTENIMIENTOS AKYSA, S.L. Polígono Malpica-Alfindén, calle F, nave 15, La Puebla de Alfindén. 3.454,42.

I502011000143086. MANTENIMIENTOS AKYSA, S.L. (sanción coordinada). 626.

502011008060714. INSEL ELECTROTECNIA, S.L. Marina Española, 2, Zaragoza. 6.048,66.

—De infracción y obstrucción en materia de Seguridad Social:

I502011000131568. ESTUDIOS INVERAI, S.L. García Galdeano, 17, Zaragoza. 6.251.

I502011000132881. MENSARAGON, S.L. Paseo de Longares, 32, Zaragoza. 626.

I502011000133891. GOMEZ LOPEZ, JESUS JAVIER. Francisco de Vitoria, 23, Zaragoza. 1.252.

I502011000135511. C.P. COSO, 59. Coso, 59, Zaragoza. 6.251. (Asimismo el empresario responderá solidariamente de la devolución de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas por el trabajador).

I502011000138945. FERENDY PARTY, S.L. Gil Morlanes, 29, bajo, Zaragoza. 6.252. (Perderán automáticamente las ayudas, bonificaciones y, en general, los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, con efectos desde el 30/09/2011, fecha en que se cometió la infracción).

I502011000141167. PASTELERIA CERZOCIMO, S.L. George Stephenson, número 16, Zaragoza. 626.

I502011000141672. TRANSPORTES SANZ ARTECHE, S.L. Avenida de Cataluña, 35, Zaragoza. 626.

I502011000144706. INGENIERIAS CIVILES Y SISTEMAS ARAGONESES, S.L. Poeta León Felipe, 9, puerta 2, Zaragoza. 60.

—De infracción en materia de empleo:

I502011000138743. Zaragoza AUTOLAVADO LA BALLENA, S.L. Carretera de Valencia, kilómetro 491, Zaragoza. 8.000. (Asimismo se propone como sanción accesoria la pérdida automática de las ayudas, bonificaciones y, en general, los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, con efectos desde 13/08/2010 fecha en la que se cometió la infracción. Igualmente el empresario responderá de la devolución de las cantidades obtenidas indebidamente y las no aplicadas o aplicadas incorrectamente).

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante la autoridad laboral legalmente competente para dictar resolución, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, 2.ª planta, edificio "El Trovador", 50002 Zaragoza).

Zaragoza, 21 de noviembre de 2010. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jorge Serraller Manzorro.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

A T E C A **Núm. 14.909**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública mediante la publicación del edicto en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ateca la notificación que se transcribe, la cual no se ha podido practicar por ser desconocido.

Visto que el expediente de declaración de ruina ordinaria del inmueble sito en la calle Areal Bajo, número 16, de esta localidad fue iniciado de oficio.

Visto que con fecha 22 de agosto de 2011 fue redactado informe de comprobación por los Servicios Técnicos municipales referente a la posible situación de ruina del edificio situado en calle Areal Bajo, número 16, de esta localidad, estableciendo la justificación para instar la declaración de ruina.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio,

DISPONGO:

Primero. — Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en calle Areal Bajo, número 16, de esta localidad, cuyo propietario se desconoce.

Segundo. — Poner el expediente de manifiesto a los propietarios y titulares de derechos reales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258.1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, dándoles traslado del informe técnico, para que en un plazo de quince días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Ateca, a 18 de noviembre de 2011. — El alcalde, Fernando José Duce Borao.

C A D R E T E **Núm. 14.785**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar notificación a Hadj Tayebi, se hace público el siguiente anuncio, cuyo tenor literal es el siguiente:

«De acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 de la resolución de 28 de abril de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, se le informa que tiene de plazo hasta la fecha que se indica para renovar su inscripción en el padrón de habitantes de este municipio.

Transcurrido este plazo, si no se ha efectuado esta renovación, el Ayuntamiento acordará su baja en el padrón municipal por caducidad.

—Afectado: Hadj Tayebi.

—Fecha en la que caduca su inscripción: 21 de enero de 2011».

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Cadrete, a 24 de noviembre de 2011. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

C A L A T A Y U D **Núm. 14.807**

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado resolución por la que esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el número 2 del artículo 71.4 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, acuerda considerar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada caso de ellos se determina, y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

De no estar conformes con esta resolución, que agota la vía administrativa, pueden interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de un mes, ante esta Alcaldía. Dicho recurso se entenderá desestimado si transcurrido un mes no ha recaído resolución expresa. También podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ (o tras la resolución expresa o presunta del recurso de reposición), ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo correspondientes de los de Zaragoza. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente (art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al señor jefe provincial de Tráfico de Zaragoza, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Calatayud, a 11 de noviembre de 2011. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente	MatrÍcula	NIF	Nombre	Localidad	Fecha denuncia	Infracción	Importe
2047	2790FFX	17449759G	BLANCAS COSTEA ANA	CALATAYUD	03/08/2011 8:20	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2	60,00
1435	1572BJW	25134972C	RIO GUILLEN GLORIA DEL	CALATAYUD	04/06/2011 18:38	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 17	60,00
2252	Z7776BS	X5610935Q	AGUILAR FLORES CASTO	CALATAYUD	10/08/2011 9:02	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2	60,00

C A L A T A Y U D **Núm. 14.808**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13/1992, de 17 de enero), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican en anexo, instruidos por la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá este comunicar al órgano instructor (Jefatura de la Policía Local, sita en plaza de Costa, 14) los datos de identidad y domicilio de aquel en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advir-

tiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos; y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de infracción muy grave prevista en el artículo 65.5 j) del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que se sanciona con una multa equivalente al doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es leve, y del triple si es grave o muy grave (art. 67 del Real Decreto legislativo 339/1990). Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º El interesado podría llevar a cabo alguna de las operaciones siguientes (art. 79.1 del Real Decreto legislativo 339/1990):

A) Pagar voluntariamente la sanción: Beneficiándose de una reducción del 50%, en el plazo de veinte días naturales.

B) Formular alegaciones en el plazo de quince días naturales: En caso de presentar alegaciones, se continuará la tramitación del expediente sancionador ordinario (art. 81 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo), conforme a los trámites establecidos en el Real Decreto 320/1994, de 21 de abril, correspondiendo la instrucción a la Jefatura de la Policía Local (art. 12 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero) y a la Alcaldía la competencia para sancionar (art. 71.4 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

C) Inactividad del denunciado: Si el denunciado, en los plazos indicados, no abona la multa ni formula alegaciones, la sanción (en caso de infracciones leves, graves sin detracción de puntos y graves y muy graves notificadas en el acto de la denuncia) surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse por vía de apremio transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia (art. 81.5 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

3.º El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año, a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto en los supuestos legales de suspensión (art. 16 del Real Decreto 320/1994).

Calatayud, a 11 de noviembre de 2011. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente	Matrícula	NIF	Nombre	Localidad	Fecha Denuncia	Infracción	Importe
2111	3060CLG	00271880C	ROMEA GIMENO PASCUALA	MADRID	20/08/2011 12:05	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 129 1 1	200,00
2178	6520FDZ	08932862F	ELCHE BUSTAMANTE JAVIER	BARCELONA	25/07/2011 11:00	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 18	60,00
11-530067	M9488MV	11717718T	ALONSO DOMINGUEZ PEDRO	MADRID	01/09/2011 10:53	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
1704	6675CFH	14317456W	VALENTE BUENO JESUS	CALATAYUD	06/07/2011 17:10	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 16	60,00
11-444274	NA5877AN	15974397T	GUILLEN RODRIGUEZ FELIX	SANTA EULALIA DEL RIO	20/09/2011 17:41	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
11-443745	2826GDW	17159466V	BERNAL FRANCIA PILAR	ZARAGOZA	08/08/2011 17:48	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
11-124958	3557GJJ	17363105Z	COBOS LOPEZ JUAN ANTONIO	CALATAYUD	07/10/2011 18:13	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
11-444022	3300BLG	17430194N	ALDEA DUEÑAS MARIA ANGELES	CALATAYUD	02/09/2011 10:42	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
1875	Z1818BP	17432201H	TORRUBIA ACON EUGENIO	VILLARROYA DE LA SIERRA	12/07/2011 13:05	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 11	60,00
1743	B6470SW	17439878J	PALACIN SEBASTIAN MARIA CARMEN	CALATAYUD	08/09/2011 17:45	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2	60,00
11-530218	Z1227AU	17440162K	CATALAN LADRON IRENE	CALATAYUD	24/09/2011 9:41	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
1959	8243CGW	17442767G	MUÑOZ ALCALA JOSE ALBERTO	CALATAYUD	29/06/2011 20:26	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2	60,00
2263	Z4010BL	17444056M	BRUNA SERRANO PEDRO	MIEDES DE ARAGON	05/09/2011 19:10	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2	60,00
11-221111	1620FZL	17444913B	LOPEZ MENDOZA ESTHER	CALATAYUD	13/09/2011 13:25	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
11-220538	8521BDJ	17445999Q	RICOTE MOROS MIGUEL	CALATAYUD	19/07/2011 13:00	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 13	40,00
11-444338	0110GPP	17446207V	LAHUERTA GARCIA EDUARDO	CALATAYUD	23/09/2011 9:50	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
11-444288	9585CKX	17446832K	SANCHO OLVES LUIS FERNANDO	CALATAYUD	21/09/2011 18:08	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
11-530201	0478GGX	17447646F	CORTES DE LA FLOR MELISA	CALATAYUD	23/09/2011 9:26	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
11-221337	0478GGX	17447646F	CORTES DE LA FLOR MELISA	CALATAYUD	26/09/2011 9:43	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
2240	Z0153BD	17450799D	MOLINA GARCIA MARIO	CALATAYUD	26/08/2011 21:15	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 171 1 05A	60,00
1971	8708CHS	17451974B	BROVIA LAVILLA ADRIAN JESUS	CALATAYUD	29/07/2011 3:20	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 16	60,00
11-124962	7297FGD	18043557B	ADILLON MORALES JERONIMO	ZARAGOZA	08/10/2011 9:31	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
2074	3177FHZ	18170685H	ROYO EQUIZA ANA MARIA	VALDEPEÑAS	21/07/2011 20:10	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 16	60,00
11-530061	5983DTD	25479537E	CARNICER MAÑEZ ISRAEL	ZARAGOZA	31/08/2011 9:58	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 13	40,00
11-529937	4792BCN	36215897M	BUENO BENEDI JUAN JOSE	BARCELONA	10/08/2011 9:54	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
11-124746	9436BCM	37256602Y	ISABEL ISABEL MARIA	CLARES DE RIBOTA	01/09/2011 17:56	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
11-529881	B0152HH	39163531M	MARQUEZ BELLO PEDRO	TERRASSA	15/07/2011 18:12	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 13	40,00
2241	6934GTG	40999726H	GARCIA RUBIO MARIA ISABEL	CALATAYUD	26/08/2011 21:36	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 17	60,00
1957	0982CSK	43131817D	JIMENEZ REOLID CAROLINA	TELDE	29/06/2011 17:35	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 16	60,00
11-221261	Z1492BJ	43427115X	FLO JIMENO LOURDES	CALATAYUD	20/09/2011 17:46	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
11-530126	1874CLY	44126330W	CALVO GALAN CESAR	CEUTA	14/09/2011 9:20	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
11-124755	5758CRC	47025983E	LOPEZ GARCIA MARIA EUGENIA	MADRID	01/09/2011 19:04	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
1737	4833CRV	51579121B	CARDENAS ORTIZ RAFAEL	PARACUELLOS DE JILOCA	03/08/2011 8:20	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2	60,00
11-444168	4640DCZ	53416270N	FERNANDEZ CARRASCO JUAN CARLOS	VISO DE SAN JUAN (EL)	13/09/2011 18:06	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
2086	2556BHT	70165392M	OLMOS LOPEZ PEDRO	JARABA	06/08/2011 1:45	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2	60,00
1913	0593CGC	72126099P	SANTOS ERQUECIA LUIS	TORRELAVEGA	10/07/2011 9:25	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2	60,00
11-124745	4765DLL	73146103P	LOZANO RODRIGUEZ ESPERANZA	CALATAYUD	01/09/2011 17:41	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
11-221087	B0331PK	75953227M	PEREZ SOTO IVAN	OSORNO LA MAYOR	12/09/2011 13:10	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
11-444218	6458GLH	78936700X	MOTA CABEROL MARIA YASMINA	BENICARLO	17/09/2011 9:54	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
11-124810	7941BYT	B50779222	EDISEP XXI SL	CALATAYUD	20/09/2011 17:27	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
1661	4723FVS	B64255748	VINABARNA SL	BARCELONA	27/06/2011 8:00	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 14	60,00
1823	0806BGY	X1588006V	CALDARAS MONA	XIRIVELLA	06/07/2011 16:25	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 171 1 05A	60,00
225	8973DTF	X2222371L	ZARHOUNI OMAR	MIRAFLORES DE LA SIERRA	16/06/2011 18:25	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 16	60,00
2133	MU1659BG	X3926163V	VARGAS CARRILLO FERNANDO	TORREVIEJA	07/07/2011 19:45	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 171 1 05A	60,00
1703	Z9457AL	X5251741J	MONDA TRAIAN	CALATAYUD	06/07/2011 17:00	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 16	60,00
11-530100	Z7776BS	X5610935Q	AGUILAR FLORES CASTO	CALATAYUD	05/09/2011 9:34	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
11-444286	5109BHD	X6118500V	DOBRESCU MARIANA	CALATAYUD	21/09/2011 17:51	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
1736	0277DRY	X6370700E	CHAOUI AHMED	SORIA	03/08/2011 7:49	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2	60,00
312	9402GKV	X6599670G	GALATEAN ION	CALATAYUD	06/08/2011 16:00	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 16	60,00
1848	2928DJJ	X6686663B	MAXIMOVICI LUCIAN GHEORGHE	SANTA EULALIA	18/07/2011 10:00	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2	60,00
2023	8687DBF	X6796015K	ANDREI MIRELA	CALATAYUD	11/08/2011 12:27	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 171 1 05A	60,00
11-530299	V4311HH	X6972786Z	DEACONU MARIUS MARIAN	MALUENDA	06/10/2011 9:16	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
2228	1831DVG	X7403012W	RADU FLOREA TRAIAN	CASTELLOTE	06/08/2011 16:00	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 16	60,00
11-444003	SO0380E	X8021041K	WOJCIK DOMINIK	ALMAZAN	01/09/2011 13:03	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
2024	B4091TD	X8394732P	BANU ALEXANDRU	CALATAYUD	11/08/2011 12:30	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 171 1 05A	60,00
11-221373	B4091TD	X8394732P	BANU ALEXANDRU	CALATAYUD	27/09/2011 17:28	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
11-125033	B4091TD	X8394732P	BANU ALEXANDRU	CALATAYUD	17/10/2011 17:34	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
11-125088	5786BKD	X8450000F	SUCIU LAVINIA	CALATAYUD	22/10/2011 20:10	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
490	1184BXT	X8863139C	ANDREI GHEORGHE NICOLAE	CALATAYUD	19/07/2011 6:20	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 91 2C 2	200,00
1710	8485DLM	X9038558H	CATALIN MARIAN BOROVINA	CALATAYUD	13/08/2011 18:20	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 91 2J 2	200,00
11-530051	9266FJD	X9844412K	EL YAAGOUBI HMIDA	ZARAGOZA	30/08/2011 10:06	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
2097	9266FJD	X9844412K	EL YAAGOUBI HMIDA	ZARAGOZA	01/09/2011 11:45	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 14	60,00
1436	8895BJN	Y03987625	SIPOS ELENA MIHAELA	CALATAYUD	01/08/2011 21:20	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 11	60,00
11-444006	Z8734AU	Y0423757L	BADEA ION	CALATAYUD	01/09/2011 17:35	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 12	50,00
2045	1947BMX	Y0596581K	LAZAR PAMFIL	CALATAYUD	21/07/2011 20:10	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 16	60,00
1739	B2649PV	Y0768065V	RARES BOCICOR AUGUSTIN	REUS	04/09/2011 9:00	REG. GENERAL CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 2	60,00

C O D O **Núm. 14.841**

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2011 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 235, de 13 de octubre de 2011, adquiere carácter definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de las siguientes tasas:

—Núm. 1. Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.

—Núm. 5. Tasa por distribucion de aguas.

—Núm. 11. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Núm. 14. Tasa por mantenimiento de alcantarillado.

—Núm. 16. Precio público de utilización de locales municipales.

El texto íntegro o modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales el que a continuación se publica:

Ordenanza fiscal núm. 1
Reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos

Cuota tributaria

Art. 5.º 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

• Cuota anual tipo de inmuebles (incremento del 6%):

—41,35 euros, familiar.

—58,75 euros, industrial.

Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2012, y se producirá un incremento, sin necesidad de posterior acuerdo para ejercicios siguientes, en el porcentaje de índice de precios al consumo que señale el Instituto Nacional de Estadística u órgano que legalmente le sustituya.

Ordenanza fiscal núm. 14
Reguladora de la tasa por mantenimiento de alcantarillado

Cuota tributaria

Art. 5.º 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

• Cuota anual tipo de inmuebles (incremento del 3%):

—18 euros anuales.

Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2012, y se producirá un incremento, sin necesidad de posterior acuerdo para ejercicios siguientes, en el porcentaje de índice de precios al consumo que señale el Instituto Nacional de Estadística u órgano que legalmente le sustituya.

Ordenanza fiscal núm. 11
Impuesto sobre vehiculos de traccion mecánica

Cuota tributaria (incremento del 3%)

Art. 5.º 1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

• Potencia y clase de vehículos y cuota final incrementada:

A) Turismos:

—De menos de 8 caballos fiscales: 21 euros.

—De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 53 euros.

—De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 116,25 euros.

—De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 148 euros.

—De más de 20 caballos fiscales: 148 euros.

B) Autobuses:

—De menos de 21 plazas: 89,65 euros.

—De 21 a 50 plazas: 127,70 euros.

—De más de 50 plazas: 159,60 euros.

C) Camiones:

—De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 66 euros.

—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 130,25 euros.

—De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 180,50 euros.

—De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 223,35 euros.

D) Otros vehículos:

—Ciclomotores: 7,75 euros.

—Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 7,75 euros.

—Motocicletas de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 8,65 euros.

—Motocicletas de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 17,25 euros.

—Motocicletas de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 34,20 euros.

—Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 67,80 euros.

Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2012, y se producirá un incremento, sin necesidad de posterior acuerdo para ejercicios siguientes, en el porcentaje de índice de precios al consumo que señale el Instituto Nacional de Estadística u órgano que legalmente le sustituya.

Ordenanza fiscal núm. 5
Reguladora de la tasa por distribución de aguas

Fundamento y régimen jurídico

Art. 1.º En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLRHL], y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento conforme a establecido en el artículo 20.4 t) del mismo texto, establece la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

Hecho imponible

Art. 2.º Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

Devengo

Art. 3.º La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice este sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

Sujetos pasivos

Art. 4.º Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Base imponible y liquidable

Art. 5.º La base del presente tributo estará constituida por:

—En el suministro o distribución de agua, los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

—En las acometidas a la red general, el hecho de la conexión a la red por cada local comercial o vivienda individual.

—Y en la colocación y utilización de contadores, la clase de contador individual o colectivo.

Cuota tributaria

Art. 6.º 1. Todo tipo de usos (excepto ganados).

Cuota fija de abastecimiento: 35 euros.

Cuota anual general:

—Metro cúbico: 0,35 euros/metro cúbico.

—Metro cúbico: 0,15 euros/metro cúbico.

2. Cuota fija por derechos de acometida.

Se establece una cuota fija en concepto de derechos de acometida para todas las nuevas acometidas que causen alta en el Servicio Municipal de Aguas de 200 euros.

Normas de gestión

Art. 7.º 1. Las comunidades de vecinos vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200% del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

Art. 8.º La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

Art. 9.º Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Art. 10. Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertas por los interesados.

Art. 11. Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Art. 12. El Ayuntamiento por providencia del señor alcalde puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los "limitadores de suministro de un tanto alzado". Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

Art. 13. El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo, al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Art. 14. El cobro de la tasa se hará mediante recibos semestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Art. 15. En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Responsables

Art. 16. 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Infracciones y sanciones

Art. 17. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2012, y se producirá un incremento, sin necesidad de posterior acuerdo para ejercicios siguientes, en el porcentaje de índice de precios al consumo que señale el Instituto Nacional de Estadística u órgano que legalmente le sustituya.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 16
REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º *Objeto*.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

Art. 2.º *Ambito de aplicación*.

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

—Centro social y exposiciones.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

Art. 3.º *Uso de los edificios, locales e instalaciones municipales*.

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas, etc., siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TITULO II

NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

Art. 4.º *Solicitudes*.

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

—Datos del solicitante.

—Duración [días/horas].

—Lista de actividades a realizar.

—Número de ocupantes.

—Finalidad.

—Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la concejalía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

Art. 5.º *Deberes de los usuarios*.

Los usuarios deberán:

—Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

—Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.

—Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Art. 6.º *Prohibiciones*.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

—El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

—El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.

—El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

—El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

—Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

Art. 7.º *Condiciones de uso de los locales e instalaciones*.

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Art. 8.º *Autorización de uso precio público de utilización*.

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Concejalía de Régimen Interior que autorice el uso.

El precio fijado a la actividad que corresponde se pagara por adelantado a la entrega de llaves del local, siendo los siguientes:

—Actos y celebraciones de hasta 3 horas de duración: 15 euros.

—Actos y celebraciones de entre 3 y 6 horas de duración: 30 euros.

—Actos y celebraciones de mas de 6 horas (máximo 24 horas): 60 euros.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Art. 9.º *Determinaciones de la autorización*.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

—Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio, etc.

—Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.

—Número de destinatarios de la actividad.

—Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Art. 10. *Fianza*.

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

Se fija la siguiente fianza:

—Para actos y celebraciones de entre 1 y 6 horas: 30 euros.

—Para actos y celebraciones de más de 6 horas: 60 euros.

Art. 11. *Comprobación municipal del uso adecuado*.

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de l fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

Art. 12. *Gastos ajenos al uso público de los locales*.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

—Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.

—Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.

—Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TITULO III

RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 13. *Responsabilidades*.

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasiones en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasiones en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Art. 14. *Infracciones*.

Se consideran infracciones las siguientes:

—Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.

—Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.

—No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.

—Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.

—Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.

—No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

—Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

—El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

—El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

—Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

—El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

—Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

—La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

—La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

—La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

—La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

—La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Art. 15. *Sanciones*.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones indicadas serán:

—Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.

—Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.

—Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Disposición final

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOPZ, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Codo, a 21 de noviembre de 2011. — El alcalde, Jesús Alberto Lapuerta Barba.

CUARTE DE HUERVA **Núm. 14.923**

Habiéndose expuesto al público durante un plazo de quince días el acuerdo plenario de 2 de noviembre de 2011, de aprobación inicial de la modificación de créditos número 15/2011 del presupuesto municipal para 2010, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a

distintas áreas de gasto, junto con el expediente de su razón, sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el mismo, queda definitivamente aprobada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4, en relación con el artículo 169, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica a continuación como anexo el resumen por capítulos de dicha modificación.

Entrada en vigor: El día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Cuarte de Huerva, a 28 de noviembre de 2011. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO

Presupuesto de gastos

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios, +44.970 euros.
Capítulo III. Gastos financieros, +30 euros.
Capítulo VI. Inversiones reales, –45.000 euros.

CUARTE DE HUERVA — Núm. 14.924

Habiéndose expuesto al público durante un plazo de quince días el acuerdo plenario de 2 de noviembre de 2011, de aprobación inicial de la modificación de créditos número 17/2011 del presupuesto municipal para 2010, mediante crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos del presupuesto de gastos, junto con el expediente de su razón, sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el mismo, queda definitivamente aprobada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica a continuación como anexo el resumen por capítulos de dicha modificación.

Entrada en vigor: El día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Cuarte de Huerva, a 28 de noviembre de 2011. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO

Presupuesto de gastos

• Bajas parciales:

Capítulo IV. Transferencias corrientes, 500 euros.
Capítulo VI. Inversiones reales, 500 euros.

• Incrementos:

Capítulo IV. Transferencias corrientes, 1.000 euros.

FUENTES DE EBRO — Núm. 14.959

Por resolución de Alcaldía ha sido aprobado el padrón de la tasa de agua y alcantarillado del segundo semestre de 2011.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

El padrón correspondiente se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora, el plazo para el pago en período voluntario será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de oficinas. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período de voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Fuentes de Ebro, 25 de noviembre de 2011. — La alcaldesa-presidenta, María Pilar Palacín Miguel.

LA MUELA — Núm. 14.913

En cumplimiento de lo acordado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de noviembre del presente, se procede a dar publicidad al listado provisional de candidatos admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal calificador para el concurso de nombramiento de interventor/a interino/a del Ayuntamiento de La Muela, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el BOPZ núm. 248, de fecha 28 de octubre de 2011.

En virtud de las mismas se concede un plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, a fin de presentar reclamaciones y de subsanar deficiencias. En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada ni contra la composición del tribunal, se entenderán elevadas a definitivas sin necesidad de nueva publicación.

Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Relación de aspirantes admitidos:

Número, nombre y apellidos y DNI

1. ANA ZUECO RAMIREZ. 25.479.287 W.
2. MARIA ESTHER OROÑEZ GAMON. 29.123.786 J.
3. BERTA GAÑARUL GRACIA. 73.081.161 H.
4. CRISTINA SANCHEZ ASENSIO. 17.747.962 N.
5. VIRGINIA PALAZON NAVARRO. 72.971.600 Y.
6. JESUS BENAVENT PONS. 20.445.197 Z.
7. PEDRO JOSE AMUCHASTEGUI SAEZ. 22.727.566 R.
8. MARIA PILAR PAZOS VECINO. 76.358.866 Q.
9. JUAN MANUEL LOPEZ LLAMAS. 10.199.371 K.
10. REBECA SANCHEZ GRACIA. 25.467.674 G.
11. ALMUDENA GARICANO PADILLA. 39.731.586 Y.
12. MARIA ROCIO PEÑUELAS PALACIO. 18.043.425 V.

Relación de aspirantes excluidos:

Número, nombre y apellido y causa de exclusión

1. NOELIA SEBASTIAN GIL. No consta ni aporta DNI ni justificante alguno.
2. JOSE SALVAT DAVILA. Presentada fuera de plazo.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Presidente: Doña Victoria Rodríguez Cativiela.
Vocales:
Doña Vicenta Colás Gil.
Don Angel-Fernando Martínez Marín.
Don Antonio Castelar Gil.
Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.
Suplentes:
Don Ignacio Pérez Sarrión.
Don Mariano Garcés Argudo.

La Muela, 24 de noviembre de 2011. — La alcaldesa.

MURILLO DE GALLEGO — Núm. 14.776

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2011, aprobó definitivamente las ordenanzas fiscales reguladoras de:

—La tasa por la ocupación de la vía pública y bienes de uso público con mesas, sillas, veladores y establecimientos análogos.

—La tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

—La instalación y funcionamiento de infraestructuras radioeléctricas.

Cuyo texto se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Murillo de Gállego, a 10 de noviembre de 2011. — La alcaldesa, Marta de Santos Loriente.

Ordenanza fiscal núm. 7
Reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local

Art. 1.º *Fundamento y naturaleza*.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen

Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regula la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Art. 2.º *Hecho imponible*.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público de este municipio en los términos previstos en la normativa vigente.

Art. 3.º *Sujeto pasivo*.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o se aprovechen especialmente del dominio público en beneficio particular.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente quienes soliciten la autorización para el disfrute o para la utilización o aprovechamiento del dominio público local.

Art. 4.º *Responsables*.

1. Son responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Son responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5.º *Exenciones*.

Procederá la concesión de exenciones en esta tasa en los supuestos y condiciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o derivados de la aplicación de tratados internacionales, así como las recogidas en la presente Ordenanza

Art. 6.º *Base imponible*.

La presente tasa se liquida por el sistema de tarifa.

Art. 7.º *Base liquidable*.

No existen reducciones a aplicar sobre la base imponible.

Art. 8.º *Tipo de gravamen y cuota tributaria*.

1. La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

• Epígrafe A): Quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones y máquinas expendedoras automática situadas en terrenos de uso público.

1) Quiosco permanente, por cada metro cuadrado y mes: 1,05 euros.

2) Para los puestos de venta ambulante de comestibles, bisutería, juguetes, quincalla, ferretería, loza artística, tejidos, prendas de vestir, calzados, etc, será por cada puesto y día: 12 euros.

3) Las atracciones o puestos durante las fiestas y ferias estarán sujetas a las tarifas siguientes:

a) Atracciones no mecánicas (por atracción y día): 56,25 euros.

b) Bares: 110,25 euros.

c) Churrerías (por día): 75 euros.

d) Atracciones mecánicas: 56,25 euros.

e) Ventas otros artículos: 45 euros.

4) Máquinas expendedoras automáticas: Por cada maquina y mes: 15 euros.

• Epígrafe B): Entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía publica para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

1) Vado permantente. Por metro lineal y año: 25 euros.

Todo sujeto beneficiario de un vado o reserva estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Una vez autorizado el vado o la reserva permanente, deberá:

1) Pintar el bordillo de color amarillo, respetando los metros autorizados.

2) Colocar la placa normalizada por el Ayuntamiento de vado o reserva en lugar bien visible y que no induzca a confusión. En la citada placa será legible el número y los metros autorizados.

3) Mantener en perfecto estado la placa y el bordillo pintado.

4) En el supuesto de baja del vado o de la reserva, está no procederá si el sujeto pasivo no ha borrado la señalización del bordillo y ha devuelto la placa correspondiente.

5) Al existir calles muy estrechas se reservarán los mismos metros en el frente del vado para evitar problemas de anchura, se pintará un cuadrado amarillo indicando el lugar correspondiente.

• Epígrafe C): Reservas de vía pública para aparcamiento en la plaza de la iglesia.

Gratuito demostrando una discapacidad

• Epígrafe D): Ocupación con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

1. Exento de pago, pues se considera que una vez pagada la correspondiente licencia se tiene el permiso para hacer uso del espacio publico, teniendo en cuenta ocasionar el menor trastorno a los vecinos, pudiendo delimitar el Ayuntamiento el espacio y el tiempo de la ocupación

2. Cuando se trate de la ocupación indefinida por algún tipo de material como leña u objetos varios se determinará lo mismo que un vado permanente, 25 euros metro lineal y año.

• Epígrafe E): Licencias.

1. Por cada licencia de instalación de un aparato automático para la venta de cualquier clase de artículos en la vía pública de forma permanente se satisfará 300 euros, y de forma temporal 100 euros.

2. Cuando se trate de utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las referidas empresas.

Cuando se trate de cables, postes, apoyos metálicos, palomillas, tuberías y demás objetos que ocupen el subsuelo, suelo o vuelo de los terrenos de dominio público de empresas explotadoras de servicios de suministro que no les sea de aplicación el régimen del 1,50% del párrafo anterior, el importe a pagar en concepto de tasa será de 2,10 euros por cada metro cuadrado, lineal o cúbico al año o fracción. En el caso ocupación de subsuelo o vuelo se considera que cada metro lineal representa una ocupación media de 5 metros cuadrados.

El sujeto pasivo está obligado a presentar dentro del primer trimestre de cada año la declaración anual de la facturación bruta correspondiente al ejercicio anterior. El ingreso de esta tasa se exigirá trimestralmente mediante entregas a cuenta calculadas sobre la base de la liquidación del ejercicio anterior.

Art. 9.º *Bonificaciones*.

1. Procederá la concesión de bonificaciones en esta tasa en los supuestos y condiciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Art. 10. *Período impositivo y devengo*.

1. El período impositivo viene determinado por el plazo de ocupación del dominio público. Cuando sea superior a un año se fraccionará en anualidades y coincidirá con el año natural.

2. La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público. Cuando se trate devengo periódico este se produce el primer día del período impositivo.

3. Cuando el período impositivo sea superior a un año, tanto en el inicio como en el cese de la utilización privativa o aprovechamiento especial, el importe de la cuota será objeto de prorrateo por trimestres naturales enteros. En cese, se procederá a la devolución de lo indebidamente ingresado previa solicitud de los interesados, a la que se deberá acompañar original/copia del recibo pagado.

Art. 11. *Gestión*.

1. En los supuestos en que la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público de este municipio no sean de carácter periódico o se trate de altas que se produzcan una vez iniciado el periodo impositivo, la liquidación de la tasa se ingresará por autoliquidación y no se iniciará la realización de la actuación, ni la tramitación del expediente en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente de acuerdo con los artículos 26 y 27 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público sea de carácter periódico, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará por el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los contribuyentes sujetos a la tasa.

3. El pago de la tasa mediante padrón se realizará en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, mediante edictos publicados en el BOPZ, o por los medios previstos por la legislación y que se estimen más convenientes. En ningún caso, el período de cobranza en voluntaria será inferior a dos meses.

4. El padrón o matrícula de la tasa se expondrá al público durante un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el BOPZ y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

5. Cuando exista delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación a favor de la Diputación Provincial de Huesca, las normas aplicables sobre esta materia serán las que al respecto tenga aprobadas la Administración delegada.

Art. 12. *Infracciones y sanciones tributarias*.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que complementan y desarrollan.

Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normas legales concordantes y complementarias. Las modificaciones introducidas por una norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación con efectos del día siguiente de su publicación en el BOPZ hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal núm. 8
Reguladora de la tasa por la ocupación de la vía publica y bienes de uso público con mesas, sillas, veladores y establecimientos análogos

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza*.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores y otras instalaciones análogas, cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto legal.

Art. 2.º *Hecho imponible*.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de la vía pública y bienes de uso público local, así como la ocupación de terrenos de propiedad privada afectos a un uso público, con mesas, sillas, tribunas, tablados, veladores y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Será preceptiva la previa obtención de licencia municipal, si bien no constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos lindantes con la vía pública no afectos a un uso público.

Art. 3.º *Sujetos pasivos*.

Son sujetos pasivos de la presente tasa en calidad de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2004, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean:

a) Los titulares de las respectivas licencias.

b) Las empresas, entidades o particulares en cuyo beneficio redunde la ocupación.

c) Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público local.

d) Las personas o entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de dichos elementos.

Art. 4.º *Sujetos responsables*.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º *Exenciones y bonificaciones*.

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa, todo ello de conformidad con el artículo 9 y la disposición adicional tercera del texto refundido 2/2004.

Art. 6.º *Cuota tributaria*.

1. La base imponible vendrá determinada por la superficie ocupada con mesas, sillas, veladores y establecimientos análogos, por metro cuadrado de ocupación, por temporada o fracción.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por velador el conjunto formado por una mesa y hasta cuatro sillas, estimando, a efectos de determinar la superficie ocupada por el sujeto pasivo, un mínimo de ocupación de superficie de:

—Mesas de hasta 70 por 70 centímetros o hasta 70 centímetros de diámetro: 2 metros cuadrados por velador.

—Mesas a partir de 70 por 70 centímetros o desde 70 centímetros de diámetro: 4 metros cuadrados por velador.

2. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Por la ocupación de la vía pública y bienes de uso público con mesas, veladores y establecimientos análogos, por metro cuadrado de ocupación, por temporada o fracción:

—Vías públicas de primera categoría: 27,30 euros.

—Vías públicas de segunda categoría: 18,90 euros.

—Resto de vías públicas: 8,40 euros.

A los efectos de la gestión de esta tasa se entiende por vías públicas de primera categoría todas aquellas que estén situadas dentro del casco antiguo del núcleo de Murillo de Gallego; serán de segunda categoría aquellas vías situadas en el resto del núcleo de Murillo de Gallego, y por último, todas las demás vías del término municipal de Murillo de Gallego constituyen el resto de vías.

3. Plazas y espacios libres:

La superficie total de la ocupación de las plaza nunca podrá ser superior al 20% de la superficie total de la misma y que no interfieran en el uso del mobiliario urbano.

4. Horarios:

Los horarios de uso de los veladores serán de diez de la mañana a 12:00 de la noche, dejándolo al final de la jornada todo recogido dentro del local.

En aquellas terrazas situadas en vía pública que dispongan de sistemas de cerramiento autorizados por el Ayuntamiento, se verá incrementada la tasa en 2,10 euros/metro cuadrado.

Art. 7.º *Devengo y gestión*.

El devengo de la presente tasa se producirá el primer día del período solicitado o desde el momento en que la ocupación tenga lugar, siendo su importe irreducible salvo cuando no pueda hacerse efectivo el aprovechamiento de la vía pública durante todo el periodo por causa imputable al Ayuntamiento, en cuyo caso, será prorrateable en función de la ocupación efectiva.

1. Las licencias se otorgarán para la temporada en que se solicite, debiendo proceder los interesados a formular nueva solicitud dentro del primer trimestre de cada año.

2. La solicitud de licencia expresará con carácter obligatorio los siguientes datos:

a) La superficie total de metros cuadrados a ocupar.

b) Los elementos de mobiliario urbano que se pretenden instalar en la vía pública.

c) Las dimensiones tanto de las mesas, sillas, etc., así como del resto de mobiliario urbano a instalar.

d) La determinación del emplazamiento mediante plano croquis de la terraza que se pretende instalar.

3. Al otorgarse la oportuna licencia, el Ayuntamiento de Murillo de Gallego procederá a delimitar la superficie objeto del aprovechamiento y a establecer las limitaciones que al respecto estime oportunas, debiendo quedar en todo caso, un espacio libre en la acera de 1 metro para el tránsito de peatones.

4. Será requisito indispensable para la obtención de la correspondiente licencia acreditar por parte del solicitante el previo pago de la tasa en concepto de depósito.

5. En aquellos supuestos en que la parte de terreno de la vía pública o bienes de uso público municipal sobre la que puedan realizarse las ocupaciones objeto de esta tasa sea limitada en relación con los posibles solicitantes, la adjudicación se realizará mediante la celebración de la oportuna subasta.

6. Aquellos establecimientos que por sus condiciones precisen de un aislamiento sonoro con la calle superior a lo normal y deban tener la parte de acceso cerrada no obtendrán licencia para la colocación en la vía pública de las instalaciones objeto del hecho imponible de esta tasa.

7. El Ayuntamiento podrá exigir que los veladores, sillas, mesas o instalaciones análogas autorizadas para la ocupación de la vía pública sean retirados de la misma durante el tiempo en que los establecimientos permanezcan cerrados.

8. Por motivos estéticos, medioambientales o turísticos, el Ayuntamiento podrá exigir terrazas uniformes, determinando el tipo de mobiliario a instalar, procediendo en este caso, una bonificación de la cuota del 50% el primer año de exigencia.

9. El Ayuntamiento, tanto en los casos de caducidad de las licencias como en los de cancelación o modificación de las mismas, procederá a adoptar las medidas necesarias para hacer cesar la restricción de uso público de los bienes municipales.

10. En los casos de la ocupación de más metros que los autorizados, el Ayuntamiento instará al propietario de la instalación su retirada inmediata, incrementándose la cuota en la cantidad de 5 euros por cada metro cuadrado de exceso y día.

Art. 8.º *Infracciones y sanciones*.

En materia de infracciones y sanciones tributarias serán de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle.

Disposiciones finales

Primera. En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normas legales concordantes y complementarias. Las modificaciones introducidas por una norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación con efectos del día siguiente de su publicación en el BOPZ hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza municipal reguladora de la instalación y funcionamiento de infraestructuras radioeléctricas

PREAMBULO

Competencia municipal

Se dicta esta Ordenanza de acuerdo con la habilitación legal que otorga la capacidad y legitimidad de los Ayuntamientos para intervenir, dentro de su ámbito territorial y en el marco de la legislación del Estado y de sus Comunidades Autónomas, en el proceso de implantación de las infraestructuras necesarias para el soporte y funcionamiento de los distintos servicios de telecomunicación a través de las oportunas ordenanzas municipales y la concesión de las correspondientes licencias administrativas en materia urbanística y de actividad o de protección ambiental.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Murillo de Gallego desarrolla a través de esta Ordenanza las competencias que le están reconocidas en la Ley 7/1985 en las siguientes materias: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística —artículo 25.2 d)—, el patrimonio histórico-artístico —artículo 25.2 e)—, la protección del medio ambiente —artículo 25.2 f)—, la salubridad pública —artículo 25.2 h)—.

CAPITULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º *Objeto*.

El objeto de esta Ordenanza es regular las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación en el término municipal de Murillo de Gallego a fin de que su implantación se realice con todas las garantías de seguridad y salubridad para los ciudadanos y se produzca el mínimo impacto visual y medioambiental en el entorno urbano y rural.

[…]

CAPITULO III

LIMITACIONES Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Art. 10. *Limitaciones generales de instalación*.

1. Que se utilicen todas las posibilidades técnicas existentes para garantizar a la ciudadanía la mínima exposición posible (Principio ALARA = *as low as thecnic allows*).

2. En todo caso, ha de considerarse como valor objetivo provisional de exposición, con tendencia a la baja, el =0,1 microvatios por centímetro cuadrado hasta en niveles en que no se produzcan cambios celulares, en el exterior, y 0,01 microvatios en el interior de las casas, que deberá alcanzarse en el plazo de dos años.

3. Valor objetivo global "Establecimiento de un valor límite provisional por debajo del que pueda producir alteraciones en el ámbito celular y biológico para la suma de ondas de las emisiones de alta frecuencia y microondas (radio, televisión, telefonía móvil, radioenlaces, antenas de radioaficionados, etc.) en cada zona".

4. Control de impactos:

• Ambientales y paisajísticos.
• Daños inmobiliarios y arquitectónicos.
• Daños psíquicos y morales.
• Riesgo sanitario.

5. El Ayuntamiento, por razones de interés público, podrá limitar, o en su caso prohibir, las instalaciones de radiocomunicación y/o telecomunicaciones radioeléctricas en el entorno de centros geriátricos, centros educativos, escuelas infantiles y otros.

6. En todo caso, con carácter general, las instalaciones de telefonía móvil deberán de ubicarse en suelo no urbanizable, con unas distancias de al menos 200 metros de una vivienda y de 500 metros de un centro educativo, sanitario, geriátrico o análogo, aunque esta distancia podrá ser revisada —aumentada o disminuida según sea el tipo de tecnología empleada (potencia, frecuencia, etc.)—, siempre en consonancia con el artículo 10.2.

[…]

d) Seguro de responsabilidad civil, que cubra el potencial riesgo para la salud humana a causa de las radiaciones, que cubra los riesgos sanitarios, daños psíquicos y morales, daños a los inmuebles, depreciación, etc. (en ambos casos para las instaladas en zona no urbanizable y las que se hayan de instalar en zona urbanizable).

Art. 18. *Régimen de comunicación previa*.

[…]

En todo momento el operador deberá facilitar toda la documentación e inspecciones solicitadas por el Ayuntamiento, así como facilitar la instalación de los equipos contratados por el Ayuntamiento a la empresa adjudicataria para monitorizar en tiempo real el nivel de emisión electromagnético de las estaciones bases del operador.

CAPITULO V

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Art. 22. *Deber de conservación*.

[…]

3. Tras la concesión de licencia de funcionamiento del equipo de telecomunicación se deberá presentar ante la Concejalía de Industria y Aperturas, con periodicidad semestral, certificado expedido por entidad colaboradora independiente oficialmente autorizada acerca de que la instalación sigue cumpliendo los niveles máximos de exposición a campos electromagnéticos que le fueron autorizados.

CAPITULO VI

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Y SANCIONADOR DE LAS INFRACCIONES

Art. 25.

[…]

2. Cada antena contará con aparatos de medida de las radiaciones emitidas, que serán transferidas al banco de datos de acceso público, en tiempo real de emisión. Estos medidores de potencia determinan la contaminación global por radiación de emisiones no-controladas de microondas, y avisa cuando supera la dosis de riego de 10 microwatios por centímetro cuadrado.

La información completa sobre la exposición a radiaciones de microondas debe ser fácilmente accesible para cualquier ciudadano. Esta información se suministrará por escrito a quien lo desee y estará a disposición pública de forma permanente y actualizada a través de Internet, cumpliéndose de manera efectiva la ley 27/2006 de acceso a la información de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

3. Las operadoras y los propietarios del inmueble o zona de ubicación de las antenas facilitarán el acceso de los técnicos municipales, a empresas independientes y sin vinculación con las empresas de telefonía, elegidas con consenso de las organizaciones vecinales y el Ayuntamiento a los emplazamientos y casetas para la lectura, comprobación, verificación e inspección de los aparatos de medida y control de todos los requisitos contemplados en esta ordenanza.

[…]

8. El Ayuntamiento de Murillo de Gállego, por razones de interés público, podrá exigir en cualquier momento la modificación de la ubicación de las instalaciones o de cualquiera de sus elementos, siendo esta modificación obligatoria para la empresa autorizada.

O R E R A **Núm. 14.784**

Aprobados por resolución de la Alcaldía los padrones correspondientes a la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras y a la tasa por suministro de agua potable, relativos ambos al tercer trimestre de 2011, estos quedan expuestos al público en las oficinas municipales por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de posibles reclamaciones.

Contra el acto administrativo de aprobación de dichos padrones se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

—Período voluntario: Desde el 1 de diciembre de 2011 al 1 de febrero de 2012.

—Período ejecutivo: Se iniciará transcurrido el período anterior y determinará el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que procedan.

—Forma de pago: En metálico, en las oficinas municipales, todos los martes y jueves hábiles, en horario de oficina.

Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Orera, a 22 de noviembre de 2011. — El alcalde, Juan Luis Gómez García.

P E D R O L A **Núm. 14.917**

El expediente número 9/2011 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2011 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de noviembre de 2011, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos

1. Gastos de personal, 70.931,15.

Total aumento de gastos, 70.931,15 euros.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumento de ingresos

8. Activos financieros, 70.931,15.

Total aumento de ingresos, 70.931,15 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 25 de noviembre de 2011. — El alcalde, Felipe Egido Tórmez.

PINA DE EBRO **Núm. 14.918**

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2011 el padrón fiscal correspondiente a la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil mes de noviembre de 2011, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública, se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en el Banco Santander Central Hispano, 0049 0934 38 2010010138;

Caja de Ahorros de la Inmaculada, 2086 0202 90 0700016349; Ibercaja, 2085 0972 45 0300004229, y Multicaja, 3189 0021 38 1083713527.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, 25 de noviembre de 2011. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

R U E S C A **Núm. 14.801**

Aprobados por resolución de la Alcaldía los padrones correspondientes a la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras y a la tasa por suministro de agua potable, relativos ambos al tercer trimestre de 2011, estos quedan expuestos al público en las oficinas municipales por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de posibles reclamaciones.

Contra el acto administrativo de aprobación de dichos padrones se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

—Período voluntario: Desde el 1 de diciembre de 2011 al 1 de febrero de 2012.

—Período ejecutivo: Se iniciará transcurrido el período anterior y determinará el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que procedan.

—Forma de pago: En metálico, en las oficinas municipales, todos los jueves hábiles, en horario de oficina.

Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Ruesca, a 24 de noviembre de 2011. — El alcalde, Luis Fernando Buenafé Calvo.

T A R A Z O N A **Núm. 14.921**

En aplicación de la Ordenanza reguladora de las actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de edificios y viviendas incluidas dentro de la delimitación del área de rehabilitación del Centro Histórico de Tarazona y considerando la normativa contenida en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Reglamento para su desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, por la Alcaldía-Presidencia, con fechas 7 y 11 de noviembre de 2011, se han dictado resoluciones que han quedado anotadas en el correspondiente libro registro con los números 1.115/2011 y 1.136/2011, por las que se conceden las siguientes subvenciones en materia de rehabilitación:

TITULAR	TIPO RHB	INMUEBLE	PRESTO. PRTGDO.	FINAN.	TASA	ICIO	SUVB.
Comunidad de propietarios	(1)	Visconti, 4-6	49.607,58	12.401,90	98,45	1.390,63	13.890,98

TITULAR	TIPO RHB	INMUEBLE	PRESTO. PRTGDO.	FINAN.	TASA	ICIO	SUVB.
Ángel Quílez Sarnago	(1) (2)	Alta Merced, 24	24.226 11.394	6.000 600	1009,88	71,50	7.681,38

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 16 de noviembre de 2011. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

T O S O S **Núm. 14.931**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tosos sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Se modifica el artículo 3.º y la disposición final, que quedan redactados de la siguiente forma:

«Art. 3.º *Tipo de gravamen*.

b) Para los bienes inmuebles rústicos, del 1,05%.

Disposición final única. — *Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal*.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Tosos, a 23 de noviembre de 2011. — El alcalde, José Luís Ansón Gómez.

U T E B O **Núm. 14.774**

Intentada la notificación a Inmoplan Zaragoza, S.L., en el último domicilio conocido, de la resolución del señor alcalde de fecha 31 de octubre de 2011, relativa a la resolución del expediente tramitado por esta Corporación de rectificación de los términos de la licencia de primera ocupación de calle Clara Campoamor, número 19, de Utebo, provincia de Zaragoza, al objeto de sustituir como unidad sin uso la vivienda 3.º 4.ª por la 1.º 2.ª, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1999, de 25 de marzo Urbanística de Aragón, por razones de temporalidad, y que no se ha podido practicar al ser devuelta la correspondencia por el Servicio de Correos por "desconocido".

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a la empresa interesada que, en el plazo de quince días hábiles, podrá comparecer en el Ayuntamiento de Utebo (avenida de Zaragoza, núm. 2, 50180 Utebo; teléfono 976 770 111), en horario de 9:00 a 14:00, para conocimiento íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Utebo, a 22 de noviembre de 2011. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD **Núm. 14.703**

Doña Teresa Borge Bailo, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 552/2011, por el fallecimiento sin testar de Angel Franco Pérez, ocurrido en Calatayud el día 30 de mayo de 2011, promovido por el procurador don Ricardo Moreno Ortega, en nombre y representación de José María Franco Catalán, y en el que se ha manifestado que los únicos parientes colaterales supervivientes del causante son José Franco Pérez, José María Pascual Franco, Sandra García Pascual y Javier García Pascual, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Calatayud a dieciséis de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Teresa Borge Bailo.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación **Núm. 14.900**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos de la Torre Vélaz contra Rótulos Plasneón, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el número 342/2011, se ha acor-

dado citar a Rótulos Plasneón, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de diciembre de 2011, a las 12:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, segunda planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Rótulos Plasneón, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintidós de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación **Núm. 14.762**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.209/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Calsicar 2008, S.L., contra Gabriel Muñoz Murcia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Calsicar 2008, S.L., y condeno a la parte demandada Gabriel Muñoz Murcia a abonar a la mercantil demandante la cantidad de 1.072,26 euros.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón y a los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, apercibiéndoles de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gabriel Muñoz Murcia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación y notificación **Núm. 14.697**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 840/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elena Leonor Cepeda Vinuesa contra la empresa Fansburi 1998, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el día 4 de julio de 2012, a las 9:30 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

—Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio podrán el secretario judicial, en el primer caso, y el/la magistrado/a-juez/a, en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase de la demandada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tienen por hechas las manifestaciones relativas a las pruebas propuestas en el escrito de la demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por la parte actora, ya que esta deberá proponerla y, en su caso, el/la juez/a admitirla en el acto de juicio (art. 87 de la Ley de Procedimiento-Laboral).

Cítese en forma para el acto del juicio al legal representante de la empresa demandada y requiérasele para que aporte los documentos solicitados en la demanda.

Se tiene por hecha la manifestación de que se valdrá de letrado o graduado social para el acto.

—Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Fansburi 1998, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación y notificación **Núm. 14.698**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 798/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Luisa Bernad Mercado y Luis Gil Ballester contra la empresa Arbeola Ruiz Tapiador Arquitectos, S.L.P., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el día 13 de junio de 2012, a las 10:15 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

—Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio podrán el secretario judicial, en el primer caso, y el/la magistrado/a-juez/a, en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase de la demandada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tienen por hechas las manifestaciones relativas a las pruebas propuestas en el escrito de la demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por la parte actora, ya que esta deberá proponerla y, en su caso, el/la juez/a admitirla en el acto de juicio (art. 87 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Cítese en forma para el acto del juicio al legal representante de la empresa demandada.

Se tiene por hecha la manifestación de que se valdrá de letrado para el acto del juicio.

—Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Arbeola Ruiz Tapiador Arquitectos, S.L.P., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación **Núm. 14.699**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 449/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Tenorio Ladrón de Guevara contra la empresa Euroarmarios Empotrados, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 16 de noviembre de 2011, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Francisco Javier Tenorio Ladrón de Guevara contra Euroarmarios Empotrados, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad indemnizatoria de 23.334,45 euros brutos.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, número 4917 (seguido del número de autos), sucursal urbana de plaza de Lanuza, en calle Torre Nueva, número 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recurso. Igual-

mente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 150 euros, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euroarmarios Empotrados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación **Núm. 14.700**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 276/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Rosa Gómez Calvete y María Isabel Bailach Alcubierre contra la empresa Tintorería Santa Isabel, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 6 de julio de 2011 a favor de la parte ejecutante Ana Rosa Gómez Calvete y María Isabel Bailach Alcubierre frente a la parte ejecutada Tintorería Santa Isabel, S.L., por importe de 13.946,08 euros en concepto de principal, más 1.394,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Luisa Casares Villanueva».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tintorería Santa Isabel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación **Núm. 14.701**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 499/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Luisa Vidal Blasco contra Elisabete José Cardoso Valente, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 16 de noviembre de 2011, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por María Luisa Vidal Blasco contra Elisabete José Cardoso Valente (CCC núm. 50/1114093/63 y NIE X-8.903.099-Y), debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la trabajadora, condenando a la demandada a que en el plazo de cinco días opte por la readmisión de la trabajadora y en las mismas condiciones existentes antes del despido o por la extinción indemnizada del contrato de trabajo, con el abono de una indemnización de 2.258,10 euros, y en ambos casos con el pago de los correspondientes salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (11 de abril de 2011), a razón de 46,32 euros diarios, excluyendo de dicho cómputo el período en el que la trabajadora ha permanecido en situación de incapacidad temporal y hasta la fecha de inicio de la nueva relación laboral, según se determinará en fase de ejecución de sentencia.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, número 4917 (seguido del número de autos), sucursal urbana de plaza de Lanuza, en calle Torre Nueva, número 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recurso. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 150 euros, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elisabete José Cardoso Valente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE EL BURGO DE EBRO **Núm. 14.963**

Por medio del presente se comunica que el día 21 de diciembre de 2011 (miércoles), a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, se celebrará Junta general ordinaria en el salón de actos de la entidad, con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general anterior.
2.º Aprobación del presupuesto para el ejercicio 2012.
3.º Renovación cargos del Sindicato y del Jurado, por mitades.
4.º Todo cuanto convenga a los intereses generales de la Comunidad.
5.º Ruegos y preguntas.

NOTA: Los regantes que vayan a asistir en representación de otros deberán ir provistos de las correspondientes autorizaciones por escrito, que serán bastanteadas por el secretario de la Comunidad treinta minutos antes de la primera convocatoria de la Junta, sin que la relación conyugal o de parentesco con el comunero implique por sí sola la atribución de representación a favor del cónyuge o pariente, debiendo llevar representación por escrito. Pasadas las 18:30 horas no se admitirá representación alguna.

El Burgo de Ebro, a 22 de diciembre de 2011. — El presidente, Mariano Erlac Porroche.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros.**
2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: *http://bop.dpz.es* o *www.dpz.es*